UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

ESCUELA DE DERECHO

Trabajo de Titulación previa la obtención del título de:

Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador

TEMA:

Legalización del Cannabis Sativa y su Incidencia en la Reducción del Crimen

Organizado

Investigador:

Manobanda Núñez Bolívar Lenin

Tutor del Proyecto de Investigación:

Msc. Italo Gaibor

Guaranda – Ecuador

2018

Contenido

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN....3
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA NOTARIADA....3
DEDICATORIA....4
AGRADECIMIENTO....5
RESUMEN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN....6
GLOSARIO DE TÉRMINOS....10
INTRODUCCIÓN....13
CAPÍTULO I....15
PROBLEMA....15
1. Planteamiento del problema....15
1.1. Formulación del problema.....15
1.2. Los resultados que esperamos.....15
2. Objetivos Generales y Específicos....16
2.1. Objetivo General.....16
2.2. Objetivo Específico.....16
3. Hipótesis y Variables....17
3.1. Hipótesis.....17
3.2. Variable independiente.....17
3.3. Variable dependiente.....17
4. Justificación....18
CAPÍTULO II....27
MARCO TEÓRICO....27
5. Antecedentes....27
5.1. Contexto Histórico.....27
5.2. El Cannabis y su llegada a las Américas.....27
5.3. Convención de la ONU y su declaración de Someterla a Fiscalización.....28
5.4. La Prohibición y el auge de su caída.....28
5.5. El Cannabis en Ecuador.....29
6. Fundamentación Científica....30
6.1. Conceptos de fundamentación científica.....30
6.1.1. Formulación de Concepto de investigación.....31
7. Referencias....33
7.1. Referencias Jurídicas.....33
CAPÍTULO III....36
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN....36
8. Ámbito de estudio....36
8.1. Nivel de investigación....37
8.2. Método de investigación.....37
8.3. Analíticos.....37
8.4. Sintético.....37
8.5. Bibliográfico.....38
9. Diseño de investigación....38
9.1. Cualitativa.....38
9.2. Cuantitativa.....38
9.3. Población....38
9.4. Muestra.....38

CAPITULO IV....39
RESULTADOS....39
TABULACIÓN DE ENCUESTAS APLICADAS A GRUPOS CON PROBLEMAS DE 39
ADICCIÓN EN REHABILITACIÓN.....39
10. Pregunta No. 1. 39
10.1. Pregunta No. 2. 41
10.2. Pregunta No. 3. 43
10.3. Pregunta No. 4. 45
10.4. Pregunta No. 5. 46
10.5. Pregunta No. 6. 47
10.6. Pregunta No. 7 49
10.7. Pregunta No. 8. 50
ENCUESTAS APLICADAS A LOS INTEGRANTES DEL COLEGIO DE ABOGADOS
DE LA PROVINCIA BOLÍVAR. 52
11. Pregunta No 1. 52
11.1. Pregunta No. 2. 54
11.2. Pregunta No 3. 56
11.3. Pregunta No. 4. 58
11.4. Pregunta No. 5 60
11.5. Pregunta No.6. 62
11.6. Pregunta No. 9 64
11.7. Pregunta No 8. 66
BENEFICIARIOS....68
12. Beneficiarios Directos....68
12.1. Beneficiarios Indirectos 68
12.2. Impacto de la investigación 68
13. Transferencia de resultados....69
13.1. Generalidades....69
CONCLUSIONES 70
RECOMENDACIONES....72
Bibliografía 74

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA NOTARIADA

DEDICATORIA

Dedico este Trabajo de Investigación a los cientos de víctimas que han caído por culpa del crimen organizado, y aquellas que se encuentran en rehabilitación. Dedico esta obra a las víctimas de las bombas y a los periodistas que murieron cumpliendo con su labor, que su ejemplo de trabajo y lucha, nos sirva para madurar el debate de la legalización y regularización de ciertos tipos de estupefacientes por parte del estado y despojar a organizaciones criminales de este comercio ilícito. Por ultimo y no menos importante, dedico a los cientos de mujeres víctimas de la violencia de género, violencia que se ha incrementado íntimamente vinculado al incremento del crimen organizado. Que esta obra de investigación sea un elemento académico de debate con el fin de mejorar nuestra calidad de vida. Libre del crimen organizado que azota las fronteras de nuestra América latina.

AGRADECIMIENTO

Mis agradecimientos al Alma Mater de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Estatal de Bolívar, al señor Decano y Vicedecana de la misma, a mi amigo Soc. Fernando Rea, Sheila Rangel, Orlando Iza, Carlos Estada por siempre darme ese ánimo; Abg. Bolívar Vega, Carlos Pilatuña, Enrique Orozco por su apoyo jurídico; al Profesor Jhony Tamayo por su apoyo Moral y Político; a mis tías Rocío Núñez, Paty Núñez, Teresa Núñez; mis tíos Javier Núñez, Darío Núñez, Mario Núñez, Galo Núñez, por su constante apoyo y acolite; a Mis Abuelas Emma Zurita y Mariana Aldaz por los cientos de consejos de vida, a mi abuelo Don Ángel Manobanda de igual manera por los consejos de vida. A mis hermanas Ana Manobanda y Marlith Manobanda, que incondicionalmente me han extendido su mano. A el amor de mi vida Cristina Rivera que siempre ha estado conmigo en las buenas y en las malas durante seis largos años y que espero cumplir con mi promesa con ella. A nuestro colega y amigo Rector de nuestra institución Dr. Ulises Barragán V. a mis padres Bolívar Manobanda y Carlota Núñez que siempre han estado conmigo hasta el último momento y que deseo para ellos una larga vida de tranquilidad. A mi Tutor Msc. Italo Gaibor por el apoyo brindado a esta persona y por ultimo y no menos importante al Dr. Ramiro García Falconí, por su constante apoyo a los proyectos académicos que comienzo a emprender.

RESUMEN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

En el primer capítulo del proyecto de investigación, realizamos una breve descripción del problema sobre la elevación del consumo de drogas entre las personas de edades de entre 12 y 17 años, donde el cannabis sativa destaca por ser uno de los estupefacientes más consumidos entre 2017 y 2018. Y como la legalización del uso, cultivo, distribución y tenencia de este estupefaciente se ha convertido en una alternativa para despojar al crimen organizado del comercio de esta sustancia; muy diferente al actual sistema prohibicionista. El planteamiento del problema se enmarca en el incremento de manera violenta del crimen organizado en el Ecuador.

En los objetivos de investigación, demuestro los planteamientos de los objetivos generales y específicos, donde planteo dar una idea general hacia donde queremos llegar, y la Hipótesis que, de cumplirse lo planteado, cuáles serían sus variables independientes y dependientes.

El la fundamentación científica, se analiza los acontecimientos históricos como la llegada del Cannabis Sativa a las Américas, su primer sometimiento a fiscalización y el auge de la caída del sistema prohibicionista y su lucha contra las drogas, donde se platea la legalización del cannabis como método alternativo al sistema prohibicionista. Luego Realizo una descomposición del tema de investigación creando conceptos de cada uno de ellos, luego vuelvo a componer partiendo desde un concepto único, utilizando el método inductivo y deductivo.

Para tratar este tema fundamentamos nuestra teoría en los manifestado en el Art. 364 de la Constitución de la República del Ecuador, que manifiesta En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales. En la Legislación Uruguaya Ley 19.172, que regula el su uso, consumos y distribución del Cannabis Sativa.

Seguidamente recopila una serie de conceptos relacionados con el tema a investigar, citando referencias jurídicas y doctrinarias. Y continúo exponiendo las diferentes metodologías plateadas para el desarrollo de este proyecto de titulación.

Lo que se espera con la conclusión de este proyecto es describir la importancia que tiene para la sociedad el volver a debatir este tema.

Por último, se encuentra en las páginas siguientes sobre los recursos utilizados para la ejecución del proyecto, el cronograma a cumplir, la sustentación quienes son los beneficiarios directos e indirectos de este proyecto de titulación y los aspectos Éticos y Sociales

En un segundo capítulo sometemos nuestra hipótesis a una encuesta a personas relacionadas con las materias jurídicas y personas con problemas de adicción. En la Muestra que se utilizo es la población activa del Colegio de abogado de Bolívar que laboran en instituciones públicas y privadas, también se tomó en cuenta a los grupos de personas con problemas de adicción de la ciudad de Guaranda, en las que se aplicó la encuesta para recabar información desde el punto de vista profesional del derecho y las personas que con problemas de adicción.

La tabulación de la información arroja datos incesantes desde el punto de vista desde los profesionales del derecho y las personas con problemas de adicción, donde podemos denotar que en su mayoría aprueba la Legalización del Cannabis Sativa con fines terapéuticos, medicinales e investigación científica, como medio para combatir al crimen organizado, y recomienda el mejoramiento de la Educación en los aspectos de las consecuencias del uso desmedido de las drogas.

Al final concluimos que la Legalización del Cannabis sativa abre un nuevo eje en los debates de lucha contra el crimen organizado.

Recomendamos que es necesaria la Legalización del Cannabis sativa con fines terapéuticos, medicinales e investigación, para ello se debe reformar las leyes que la mantienen en su estado de ilegalidad como el Código Orgánico Integral Penal, Sección Segunda que trata sobre la Producción y Tráfico de Sustancias Ilegales sujetas a fiscalización, artículo 220; Art. 24 de la Regulación y Control de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización del REGLAMENTO DE PREVENCIÓN INTEGRAL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO DROGAS; y Artículo 37, Elaboración, Producción, Fabricación y Distribución de sustancias sujetas a fiscalización de la LEY DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES y PSICOTROPICAS, estas reformas y nuevas normas legales deben tomar en cuenta lo que manifiesta el Art.364 de la Constitución de la República del Ecuador, “En ningún caso se

permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales. Pues este problema es de salud pública no seguridad del estado.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Crimen organizado

La Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional (UNTOC)", "*En su artículo 2(o) específica que un "grupo criminal organizado" es:*

Un grupo de tres o más personas que no fue formado de manera aleatoria; Que ha existido por un periodo de tiempo; Actuando de manera premeditada con el objetivo de cometer un delito punible con, al menos, 4 años de encarcelamiento; Con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero o materia" (Sobre la definicion del Crimen Organizado, UNODC, 2017)

Cannabis sativa

El Cannabis Sativa o marihuana, es originaria de las cordilleras del Himalaya, Asia.

En tiempos pasados fue utilizada para confección de textiles, elaboración de aceite y tratamiento medicinales, fue parte de las culturas de muchas civilizaciones en rituales espirituales y el aceite de sus semillas eran utilizadas como combustible.

Error de prohibición

"El error de prohibición recae sobre el carácter ilícito del acto, esto es, sobre la conciencia de la antijuridicidad, parte de considerar que el conocimiento de la ilicitud no es presupuesto del dolo sino elemento de la culpabilidad. (…) Quien actúa en situación de error de prohibición la convicción de que su acción, no obstante ser típica, está justificada, bien sea por que

considera, ignora la existencia de la norma prohibitiva, o por que considere erradamente existente una norma que justifica la conducta o le dé una extensión a una causa legal de justificación que esta no tiene". hechos. (Balaguera Celis & Pallares Rodriguez, 2016, págs. 4, 5)

Mercado negro

Lugar donde se comercializa sustancia u objetos ilegales o de dudosa procedencia, el mercado negro no solo se comercializa productos ilegales, si no también cuando el Estado no es capaz de mantener su economía y tiene que racionalizar los productos de primera necesidad, llegando incluso a elevar los precios por la dificultad de conseguirlos y comercializarlos.

Legalización: Acción y efecto de legalizar, ejemplo: certificado o nota con firma y sello que acredita la autenticidad el documento. (La Real Academia Española, s.a., pág. 1322)

Narco tráfico: Actividad de transportar grandes volúmenes de sustancias ilícitas consumidas por las personas, actividad a la que se dedica los grandes grupos criminales o carteles del narcotráfico.

Incidencia: Acontecimiento que sobreviene en el curso de un asunto o negocio y tiene como la alguna conexión. (La Real Academia Española, s.a., pág. 1224)

Crimen: Delito grave, acción indebida o represible de la voluntad de matar o herir gravemente. De lesa majestad. (La Real Academia Española, s.a., pág. 663)

Sistema Prohibicionista: Doctrina jurídica implementada en el siglo XIX, para combatir el consumo de Opio y otras sustancias catalogadas como ilegales. En 1961 la convención de la ONU puso en esta lista al Cannabis sativa.

Estupefacientes: El concepto de estupefaciente es aquel que se utiliza para designar a aquellas sustancias que cuando son consumidas de algún modo determinado generan un estado de narcosis o estupor, sueño, adormecimiento en la persona.

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de investigación para titulación denominado “Legalización del Cannabis Sativa y su incidencia en la reducción del Crimen Organizado” trata de determinar los diversos aspectos normativos legales relacionados a la despenalización del uso, consumo y distribución del Cannabis Sativa, con fines terapéuticos, medicinales e investigación con el objetivo de comprender la importancia de la legalización como alternativa a la lucha del crimen organizado relacionado con la actividad del narcotráfico y microtráfico.

El presente trabajo de investigación tiene a desarrollar nuevas normas legales que ayuden a regularizar el consumo, uso y distribución del Cannabis Sativa con fines terapéuticos, medicinales e investigación con el fin de despojar de este mercado al narcotráfico, microtráfico y por ende al crimen organizado. Para ello es necesario reformar leyes y reglamentos como el Código Orgánico Integral Penal, Sección Segunda que trata sobre la Producción y Tráfico de Sustancias Ilegales sujetas a fiscalización, artículo 220; Art. 24 de la Regulación y Control de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización del REGLAMENTO DE PREVENCIÓN INTEGRAL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO DROGAS; y Artículo 37, Elaboración, Producción, Fabricación y Distribución de sustancias sujetas a fiscalización de la LEY DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES y PSICOTROPICASnacionales como la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Estupefacientes y Psicotrópicas y Código Orgánico Integral Penal, de igual manera hemos tomado como referencia la

Legislación Uruguaya Ley 19.172 encargada de la Regulación, uso, distribución y consumo del Cannabis sativa. En lo sustancial, se ha convertido necesario regular el mercado ilegal que tiene alta demanda y prácticamente opera sin control de las autoridades estatales con el fin de combatir al narcotráfico y microtráfico, con lo que esperamos en un futuro no muy lejano, reducir el accionar del crimen organizado.

Para el desarrollo del tema de investigación hemos aplicado el método deductivo[1] que se fundamenta en la ciencia para el esclarecimiento de un fenómeno, un problema social, o para el descubrimiento de un nuevo principio o norma legal. Medios utilizados de la que nos valemos para llegar a comprobar y demostrar la verdad de la hipótesis que nos hemos planteado, con la ayuda de encuestas a las Personas Privadas de su libertad, Fiscales, Abogados y miembros de la Función Judicial.

[1] El método Deductivo se caracteriza por analizar un fenómeno o un problema "desde el todo a las partes", es decir estudia el problema partiendo desde el concepto hacia los elementos constitutivos de un todo. Lenin Manobanda

CAPÍTULO I

PROBLEMA

1. Planteamiento del problema

En ecuador, entre 2017 a 2018 se ha experimentado un elevado consumo de drogas en especial en estudiantes entre 12 y 17 años según la Secretaria Técnica de Drogas (SETED) como citó el (Diario El Telegrafo, 2017, pág. s.n.).

El Cannabis Sativa o Marihuana, con el 9,57% es uno de los estupefacientes más usados y de los productos ilegales de más fácil acceso. La comercialización de esta sustancia ilícita se ha convertido en el principal ingreso económico del Crimen Organizado. Lo que también nos da a entender que lucha por parte de la Policía sobre pasa su capacidad.

La guerra contra las drogas ha resultado ser un fracaso y un enorme gasto para el pueblo ecuatoriano. La Legalización del Cannabis Sativa para su Uso, Cultivo, Distribución y tenencia, tiene como objetivo primordial el despojar de este mercado al Crimen organizado.

1.1. Formulación del problema.

¿Puede incidir la legalización del Cannabis Sativa con fines de recreación, terapéuticos, medicinales e investigación científica en la reducción del accionar crimen organiza?

1.2. Los resultados que esperamos.

Que el Estado luego de la Legalización del Cannabis Sativa, sea el encargado de su regularización que consiste en:

Uso, con fines de recreación, terapéutico, medicinales e investigación científica; Cultivo, quienes pueden sembrar y cultivas; Distribución, quienes pueden distribuir; Y tenencia, hasta cuantos gramos permitido y quienes pueden adquirir.

2. Objetivos Generales y Específicos

2.1. Objetivo General.

Determinar que la legalización del Cannabis Sativa con fines de recreación, terapéutico, medicinales e investigación científica, si puede incidir en la reducción del accionar del crimen organizado en Ecuador mediante un proceso regularización estatal a los diferentes derivados e interesado en el uso y consumo del Cannabis sativa de la ciudad de Guaranda.

2.2. Objetivo Específico.

- Identificar un grupo de personas que utilizan o utilizaban el cannabis sativa.
- Elaborar una reforma al Código Orgánico Integral Penal, Sección Segunda que trata sobre la Producción y Tráfico de Sustancias Ilegales sujetas a fiscalización, artículo 220; Art. 24 de la Regulación y Control de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización del REGLAMENTO DE PREVENCIÓN INTEGRAL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO DROGAS; y Artículo 37, Elaboración, Producción, Fabricación y Distribución de sustancias sujetas a fiscalización de la LEY DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES y PSICOTROPICAS; eliminacion de la TABLA DE CONSUMO Y TENENCIA DE DROGAS.

- Establecer políticas que ayuden a fortalecer el sistema educativo antidroga y generar programas de rehabilitación y prevención.

3. Hipótesis y Variables

3.1. Hipótesis.

La Legalización del Cannabis Sativa con fines de recreación, terapéutico, medicinales e investigación científica, incide en la reducción del crimen organizado.

3.2. Variable independiente.

- Legalización del Cannabis Sativa
- La regularización del Uso del cannabis sativa

3.3. Variable dependiente.

- Despoja al Crimen Organizado del comercio de este estupefaciente.
- Permite determinar su uso con fines terapéuticos, medicinales, e investigación científica.

4. Justificación

Este tema es de mucha importancia e invita a debatir a los juristas de las diferentes especialidades del derecho. En los últimos cinco años hemos visto como el crimen organizado y el microtráfico se han atrincherado en las zonas más pobres del ecuador como el sector de la Prosperina en la ciudad de Guayaquil, que se la llego a conocer como la zona "H", perjudicando esencialmente a niños y jóvenes en edad escolar. El sistema prohibicionista y represivo contra las drogas no ha tenido resultados alentadores.

El tema del debate de la Legalización del Cannabis Sativa con fines terapéuticos, medicinales e investigación, aún se lo trata desde el punto de vista de un Tabú, Tabú que debemos echar abajo y mirar los ejemplos de otros países que ya lo han hecho desde el punto de vista social, académico, económico y científico.

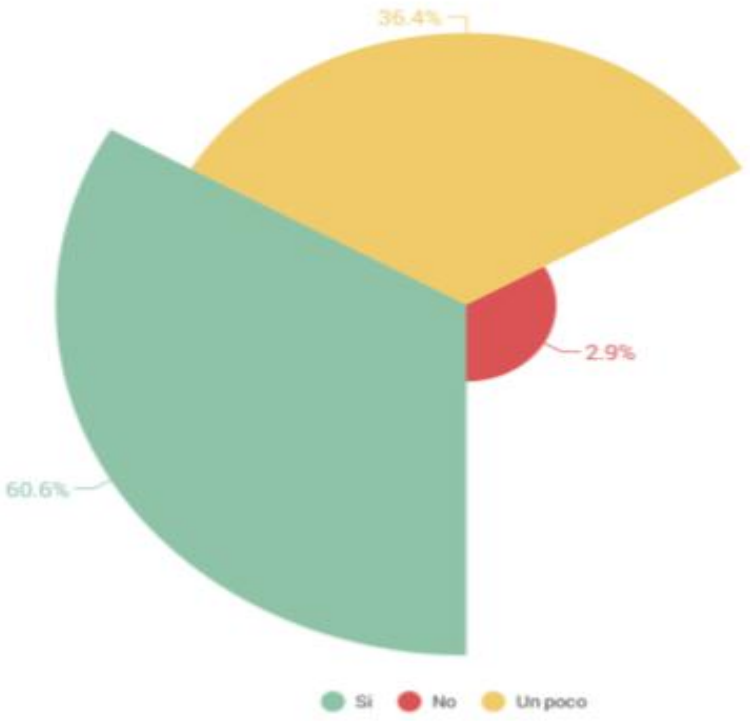
El 8 de junio del 2018 Canadá se convierte en el primer país del G20 en legalizar el Cannabis para uso recreativo siguiendo los pasos de Uruguay que legalizo el uso del Cannabis el mismo que fue aprobado el 31 de julio en la Cámara de Representantes.

Uruguay es el único país del mundo en el que los telediarios anuncian el aumento del precio de la marihuana, de la misma manera que anuncian el de la leche o el pan, en un ambiente de total normalidad. No se registran asaltos ni hechos de violencia que puedan derivarse de la legalización, al menos hasta la fecha. Quizá por ello, un estudio acaba de revelar que la desconfianza de los uruguayos está disminuyendo: en 2012, cuando se inició el proceso, hasta

un 70% de la población se declaraba contra la ley; Actualmente, un 44% está a favor y un 41% en contra, según la encuesta de Monitor Cannabis (centro de estudios de la Universidad de Ciencias Sociales), las universidades Católica, ORT (de Uruguay) y de California, y la empresa Factum. (EL PAIS: MAGDALENA MARTÍNEZ, 2018, pág. S.N.)

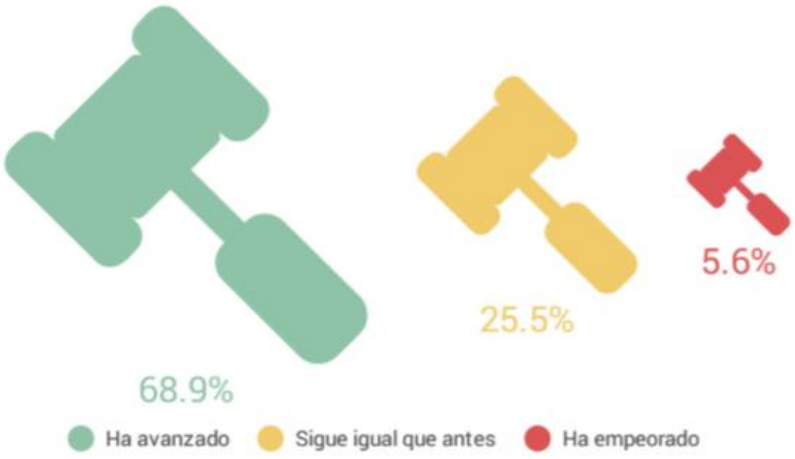
En el tiempo que va de vigencia la Ley 19.172 de Uruguay las personas son conscientes de su contenido su percepción acerca de la normativa legal más que otras vigentes, eh aquí una estadística que nos dan muestra de aquello. (IEPES: eglesia.org, 2016, pág. 17)

Conocimiento de la Ley 19.172



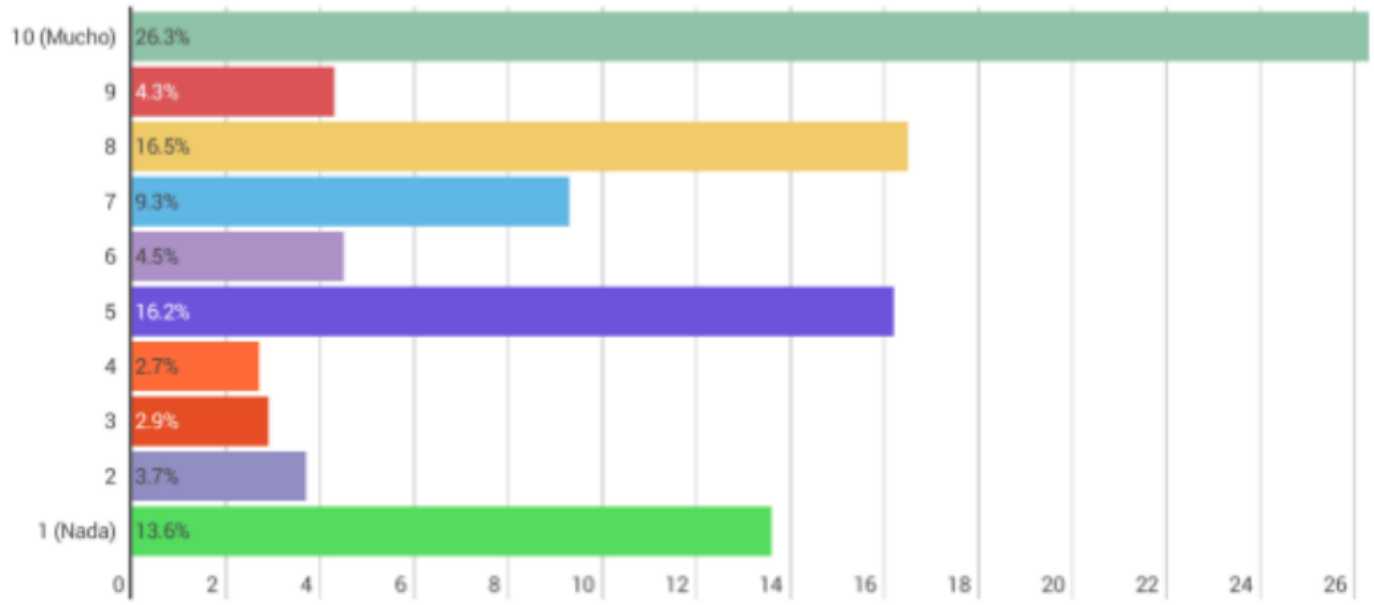
Ante la consulta si conoce la nueva ley, más de la mitad de participantes del sondeo afirmó, más del 30 % reconoció que “sólo un poco” y una minoría representada por el casi 3% negó conocer la nueva ley. (IEPES: eglesia.org, 2016, pág. 17)

Percepción de la Efectividad de la Ley 19.172



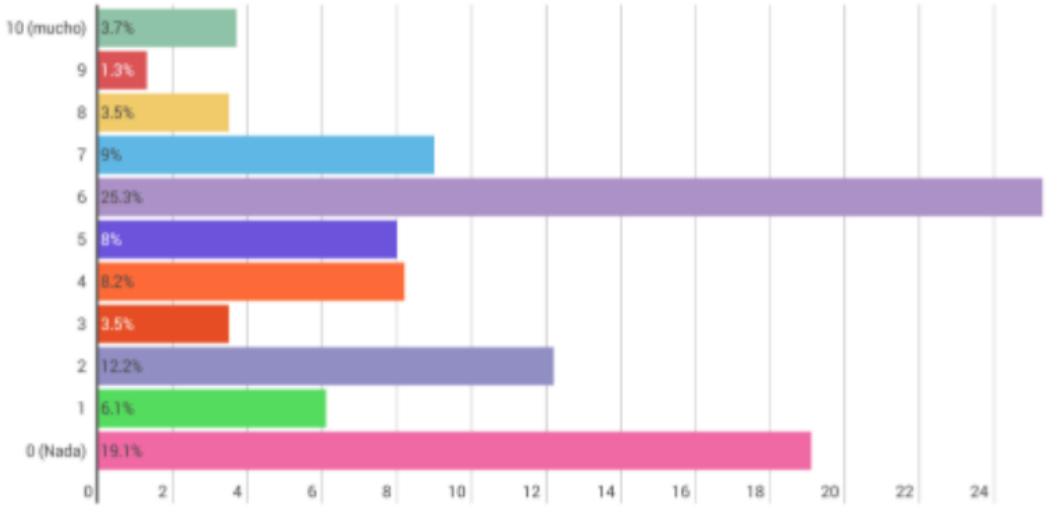
Para casi el 70 % de la población encuestada los avances y la efectividad de la ley han tenido éxito, siendo que para un cuarto la situación continúa igual que antes y para una breve franja de la muestra ha empeorado. (IEPES: eglesia.org, 2016, pág. 18)

Percepción de la efectividad de la ley como medida de reducción del narcotráfico.



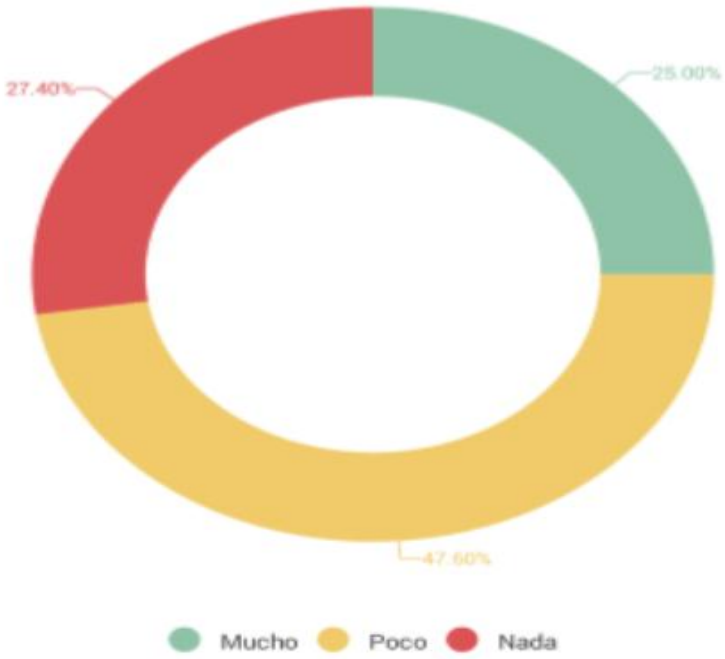
Más de un cuarto de la población encuestada afirma que percibe que la ley 19.172 es totalmente efectiva como medida de reducción del narcotráfico. Sumando además voces afirmativas en un total redondo de 70%. Menos del 30% duda de la efectividad de la nueva legislación para reducir el tráfico ilegal de drogas. (IEPES: eglesia.org, 2016, pág. 19)

Percepcion de consumo en jovenes desde la Aprobacion de la Ley 19.172



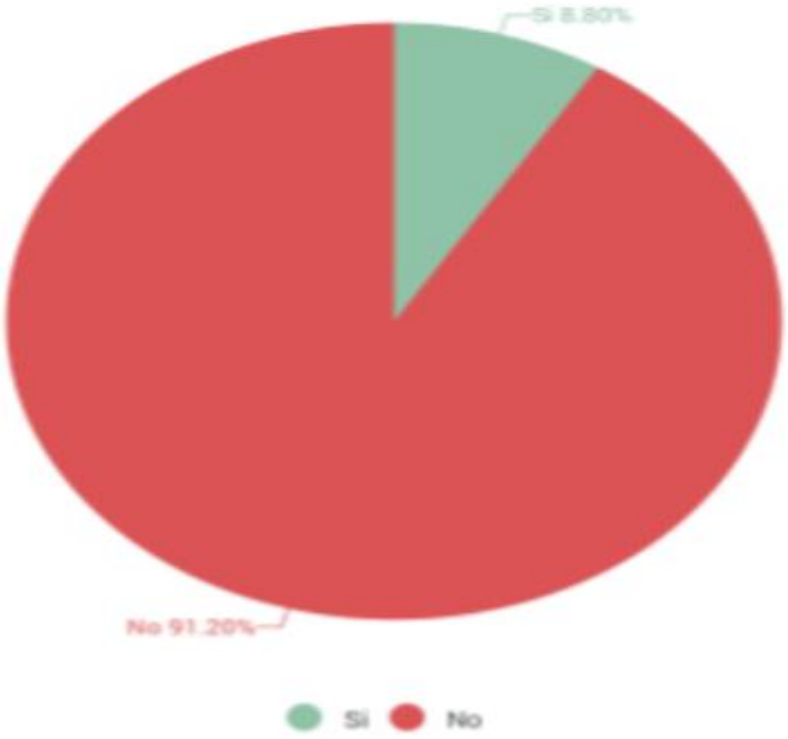
En este gráfico se puede observar que la percepción del consumo de marihuana en jóvenes indica que se ha mantenido estable desde la ley de regulación del cannabis, lo cual concuerda con el argumento que se viene dando por parte de las organizaciones y organismos favorables a la regulación. (IEPES: eglesia.org, 2016, pág. 21)

Percepción de disminución de consumo de otras sustancias en el último año.



El aumento y /o disminución del consumo de otras drogas es uno de los temores más explícitos en cuestión de despenalizar su consumo y acceso. Se consultó y las respuestas aportan que el 25% percibe una importante disminución en el consumo de otras sustancias, debido a la aprobación del autocultivo de cannabis. Casi la mitad de las encuestas responden que ha disminuido poco. Y el restante porcentaje respondió que no ha disminuido nada el consumo de otras drogas. (IEPES: eglesia.org, 2016, pág. 25)

Vinculo consumo de Cannabis y delito



En el sondeo acerca del vínculo entre el consumo de cannabis y el delito común, como robo, asalto, rapiña, se muestra que el 91.2 % asegura que no hay un vínculo directo entre el consumo de la sustancia y los delitos criminales comunes. (IEPES: eglesia.org, 2016, pág. 30)[2]

[2] Hay que recalcar que la información en diferentes países es de carácter reservado y a mas de ello solo hace referencia a la "disminución del consumo de otras drogas", "disminución del crimen organizado", "nivel de consumo de cannabis", cada una por un tema separado, sin embargo, podemos percibir (de manera personal) que a raíz de la regularización esta propuesta ha tenido resultados alentadores como lo demuestra los datos uruguayos.

A continuación, una breve descripción de los países donde es legal y regularizado el consumo de cannabis sativa:

Argentina es legal siempre que se realice en privado y de forma personal.

Holanda: El consumo y compra están permitidos en pequeñas cantidades.

Corea del Norte: La venta y consumo no es penalizado por la ley.

Portugal: En 2001 se convirtió en uno de los países pioneros en la despenalización por consumo de la hierba.

Canadá: Primer país en regular el consumo de marihuana para uso medicinal.

Barcelona: Única ciudad de España con clubes sociales para consumo de marihuana.

Estados Unidos: Solo en **Colorado, Washington, Alaska, Oregon** y el distrito de **Columbia** es legal el uso recreativo de la marihuana.

Bélgica: Despenalizó su consumo, pero ofrece multas a quien consuma la droga en la calle y espacios públicos.

Suiza: Todo mayor de 18 años puede tener hasta 10 gramos de esa hierba.

Jamaica: País caribeño que aprobó una ley que despenaliza la posesión de pequeñas cantidades de cannabis.

México: El Tribunal Supremo de México aprobó este miércoles la legalización del cultivo y el uso de marihuana con fines personales y recreativos. (TELESUR, 2015, pág. s.n.)

La ONU señala en un documento elaborado para una reunión clave la próxima semana en Viena que los objetivos en la lucha mundial contra las drogas no se cumplen, hasta ahora, y sugiere por primera vez la "despenalización" del consumo de estupefacientes. "La 'despenalización' del consumo de drogas puede ser una forma eficaz de 'descongestionar' las cárceles, redistribuir recursos para asignarlos al tratamiento y facilitar la rehabilitación", se indica en un informe de 22 páginas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), (2O MINUTOS, 2014, pág. s.n.).

Lo que se espera con la Legalización del Cannabis Sativa para fines terapéuticos, medicinales e investigación es que el estado sea el encargado de regularizar su uso consumo, distribución, almacenamiento y cultivo y que estos los réditos económicos sean destinados al mejoramiento del sistema de salud pública y programas de prevención. De esta manera el crimen organizado estaría despojado de este comercio. Sin embargo, esta no es la propuesta más innovadora, tampoco la que acabaría con el crimen organizado, pero de lo que se trata es de controlar su accionar económico e impedir su crecimiento.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

5. Antecedentes

5.1. Contexto Histórico.

La introducción del Cannabis S. se remonta entre los siglos VII y XV en el norte de África.

A través de la historia, el Cannabis se ha sido utilizado en rituales religiosos, de forma medicinal.

Tradicionalmente, se fuma la hierba picada del cannabis con tabaco desmenuzado, una mezcla que se conoce como kif o quife que significa felicidad suprema en una pipa que tiene una pequeña cazoleta de arcilla o de cobre llamada sebsi. El cannabis también se utilizaba en dulces (maajoon) y en el té, y se tiene constancia de otros usos de carácter medicinal y religioso. Históricamente, las administraciones locales recaudaban impuestos de la venta de tabaco y kif, que posteriormente se transferían al sultán o al Makhzen. (Blickman, 2017, pág. s.n). Lo que nos da a entender que también representaba parte de las recaudaciones tributarias para el monarca.

5.2. El Cannabis y su llegada a las Américas.

De lo que se sabe, en las Américas no existía el cannabis que fuera traído por los españoles muy al comienzo de la colonia. Sirve de alimento, se la utiliza para confeccionar prendas de vestir y también se la fuma. Se dice que fueron los caribeños los que inventaron el porro. En 1545 habría ingresado por vez primera a Chile y, diez años después, 1554, al Perú. El uso del

cáñamo en Chile se inicia en los comienzos del coloniaje español. De la Península las embarcaciones traían todo lo que los colonizadores requerían entre lo que se incluía necesariamente ropa confeccionada, por lo menos una parte de la misma, con cáñamo. A ello se añadía todo el velamen de las naves incluido aquello que forma parte del mismo. No pasó mucho tiempo para que lleguen plantas de cáñamo que habrían sido sembradas en tierras del Valle Central en donde fue cultivado por los campesinos y por todos aquellos que querían sacar provecho de los beneficios de la planta. (Tenorio, 2015, pág. 68)

5.3. Convención de la ONU y su declaración de Someterla a Fiscalización.

Cerca de 1961 la convención de la ONU declaro al Cannabis como una sustancia peligrosa y sin ninguna propiedad médica o terapéutica. Esto llevo hoy en día a que varios países se contrapusieran al acuerdo de la convención de las Naciones Unidas, recurriendo a la "disertación blanda" como los casos de Uruguay, Ámsterdam, Holanda y en estados como Colorado y Washington, que mantiene regularizado el uso, distribución, cultivo y tenencia del Cannabis Sativa.

5.4. La Prohibición y el auge de su caída.

El informe *Auge y caída de la prohibición del cannabis* ha sido presentado el 23 de julio de 2014 en la ciudad de Barcelona. (Bewley Taylor, Jelsman, & Blickman, 2014, pág. s.n.)

Esto se da como consecuencia de un largo tiempo en el que el sistema prohibicionista se ha hecho de la vista gorda ante el mercado ilegal manejado por el Crimen Organizado e

imponiendo un sistema discriminador de los usuarios personales del cannabis, y clubes de investigación y uso terapéutico.

5.5. El Cannabis en Ecuador.

En el Ecuador no hay cifras de consumidores de estupefacientes que recuperaron la libertad tras ser confundidos como expendedores. Sin embargo, información levantada por la Defensoría Pública muestra que, a escala nacional, entre el 2007 y el 19 de marzo de este año, se reportaron 15.532 detenidos por tenencia y posesión de drogas.

(…) Las leyes actuales en las naciones latinoamericanas sancionan de forma dura los delitos relacionados con las drogas. Esto ha provocado que, entre el 2006 y el 2011, la población penitenciaria femenina de la región casi se duplicara. Pasó de 40.000 a más de 74.000 internas. Corina Giacomello, del IDPC, detalló que, en el Ecuador, entre el 75 y el 80% de las mujeres privadas de libertad lo está por drogas182., según el estudio de Mujeres, delitos de drogas, y sistemas penitenciarios en América Latina. (Tenorio Ambrosi, 2017, pág. 326)

Sin embargo, en mayo de 2013, Ecuador despenalizó la dosis y porte máximo de sustancias para uso personal, tales como marihuana, cocaína y heroína. Pero no se ha dado lugar a la discusión a nivel nacional sobre la legalización de la marihuana algo que, como en los otros países de la región, no deja de ser un tema importante, tal como lo ve la ciudadanía.

6. Fundamentación Científica

6.1. Conceptos de fundamentación científica.

Legalización: Acción y efecto de legalizar, ejemplo: certificado o nota con firma y sello que acredita la autenticidad el documento. (La Real Academia Española, s.a., pág. 1322)

Cannabis Sativa: Cáñamo proveniente de Pakistán que se extendió por el centro y norte de África hasta Europa. Su composición química produce alucinaciones y sensación de relajación y alegría.

Narco tráfico: Actividad de transportar grandes volúmenes de sustancias ilícitas consumidas por las personas, actividad a la que se dedica los grandes grupos criminales o carteles del narcotráfico.

Incidencia: Acontecimiento que sobreviene en el curso de un asunto o negocio y tiene como la alguna conexión. (La Real Academia Española, s.a., pág. 1224)

Crimen: Delito grave, acción indebida o represible de la voluntad de matar o herir gravemente. De lesa majestad. (La Real Academia Española, s.a., pág. 663)

Crimen Organizado: Grupo de personas que tiene como objetivo el accionar fuera de las normas de la conducta social y las leyes de cada país, cuyo principal propósito es el económico.

6.1.1. Formulación de Concepto de investigación.

El procesamiento y consideraciones que se anotan anteriormente, conducen directamente a la siguiente formulación de concepto:

Legalización del Cannabis Sativa: es una propuesta alternativa al sistema de prohibicionista implantado en la lucha contra las drogas. La Legalización del Cannabis S. esta dentro de las diferentes propuestas que se debate para legalizar las drogas de bajo impacto, tiene como objetivo eliminar del mercado ilegal a este estupefaciente y el accionar del crimen organizado; la legalización consiste en la regularización del Uso, consumo, distribución, cultivo y tenencia del Cannabis S. por parte del Estado.

Reducción del Crimen Organizado: es una de las principales actividades que los países de todo el mundo han dedicado sus esfuerzos implantando el sistema represivo de la Prohibición que establece un sistema jurídico que criminaliza la actividad del Narco tráfico y el accionar del crimen organizado.

Sistema Prohibicionista: Doctrina jurídica implementada en el siglo XIX, para combatir el consumo de Opio y otras sustancias catalogadas como ilegales. En 1961 la convención de la ONU puso en esta lista al Cannabis sativa.

Mercado ilegal: Es el término utilizado para describir donde se venden bienes inmuebles, sustancias ilegales violando la fijación de precios o impuestos.

Regularización: Consiste en el establecimiento de normas y reglas dentro de un determinado ámbito.

Estupefacientes: El concepto de estupefaciente es aquel que se utiliza para designar a aquellas sustancias que cuando son consumidas de algún modo determinado generan un estado de narcosis o estupor, sueño, adormecimiento en la persona.

7. Referencias

7.1. Referencias Jurídicas.

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 363 numera 1 dice. “El Estado será responsable de formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud y fomentar practicas saludables en los ámbitos familiar, laboral y comunitario” (C.R.E., 2008, pág. 166).

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 364 dice.

Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales. (C.R.E., 2008, pág. 167)

Felipe Ogaz, fundador y director de la Organización Político Cultural de Izquierda Radical Diabluma, nos recordó que ellos participaron en la inclusión del Art. 364 de la Constitución, que descriminaliza a nivel declarativo el consumo de drogas, pero a su vez dice: “para lograr una despenalización efectiva se requería que la posesión de pequeñas cantidades y otros delitos no sean susceptibles de generar detenciones”

La constitución nos manifiesta, al decirnos que, las adicciones son un problema de salud pública (…). En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos

constitucionales (C.R.E., 2008). Pero pasa todo lo contrario, cuando la opinión de las autoridades sobre la percepción de los consumidores de Cannabis u otro producto, los relacionan automáticamente como elementos de problemas o con el mismo crimen organizado. No se lo ve como un problema de salud pública, si no como elemento de criminalización.

El Código Orgánico Integral Penal, en su Art. 220, sanciona (…). La oferta, almacenamiento, distribución, "compra", venta, tenga y/o posea estupefacientes y psicotrópicas en las cantidades correspondientes por la ley serán sancionada con pena privativa de libertad, … (C.O.I.P., 2014, pág. 91).

El Código Orgánico Integral Penal en su numeral 2, párrafo tercero del mismo Artículo 220, que "la tenencia o posición de sustancias estupefacientes o psicotrópicas para uso o consumo personal en las cantidades establecidas por la normativa correspondiente, no será punible" (C.O.I.P., 2014, pág. 92).

REGLAMENTO DE PREVENCIÓN INTEGRAL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO DROGAS.

Capítulo VI, Regulación y Control del uso de Sustancias Catalogadas sujetas a Fiscalización y Medicamentos que las Contengan; Art. 24.- Regulación y control de sustancias catalogadas

sujetas a fiscalización. - La Secretaría Técnica de Drogas SETED, está facultada para emitir normas que permitan el adecuado y oportuno desarrollo y cumplimiento de la política pública en materia de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización con el fin de dirigir, orientar y controlar a los agentes regulados. (REGLAMENTO DE PREVENCIÓN INTEGRAL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO DROGAS, 2016, pág. 7)

Artículo 37, elaboración, producción, fabricación y distribución de sustancias sujetas a fiscalización, donde prohíbe toda forma de elaboración producción, fabricación y distribución de principios activos o elementos con los cuales se puedan elaborar sustancias sujetas a fiscalización y la realización de cualquier acto o proceso que tienda a ese fin. (LEY DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES y PSICOTROPICAS, 2004, pág. 12)

Ley 19.172 del Uruguay. Esta, establece el marco jurídico aplicable dirigido al control y regulación del Cannabis Sativa por parte del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) en sus Artículos 27 y 28, de la importación, exportación, plantación, cultivo, cosecha, producción, adquisición, almacenamiento, comercialización, distribución y uso de la Marihuana y sus derivados, CAPÍTULO V DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES;

TÍTULO V DE LA EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY 19.172 (PREDIDENCIA DEL URUGUAY, 2014, pág. 7). [3]

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

8. Ámbito de estudio

El presente proyecto de Investigación de Titulación abarca materias como el Derecho Penal, Constitucional específicamente con el Código Orgánico Integral Penal, Sección Segunda que trata sobre la Producción y Tráfico de Sustancias Ilegales sujetas a fiscalización, artículo 220; Art. 24 de la Regulación y Control de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización del REGLAMENTO DE PREVENCIÓN INTEGRAL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO DROGAS; y Artículo 37, Elaboración, Producción, Fabricación y Distribución de sustancias sujetas a fiscalización de la LEY DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES y PSICOTROPICAS, tambien Normas Internacionales como los Informes de la OMS, ONU y la LEY 19.172 URUGUAYA sobre el CONTROL Y REGULACIÓN DEL ESTADO DE LA IMPORTACIÓN, PRODUCCIÓN, ADQUISICIÓN, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN CANNABIS.

[3] Adjuntamos a los ANEXOS el texto de la Ley 19.172.

8.1. Nivel de investigación.

La investigación de es de carácter descriptivo y cuantitativo, pues analizaremos la conducta, el comportamiento social y las preferencias concretas comprobando con las variables, pues el Objetivo General es determinar cómo incide de la legalización del Cannabis Sativa en el accionar del Crimen Organizado.

8.2. Método de investigación.

En este caso el método para realizar la investigación será el Deductivo[4] que es una serie ordenada de procedimientos que se usa en la investigación científica para observar la extensión de nuestros conocimientos. Podemos concebir el método científico como una estructura, un armazón formado por reglas y principios coherentemente concatenados.

8.3. Analíticos.

Que nos permite determinar los factores en las que nos fundamentamos para plantear la propuesta de la legalización del Cannabis Sativa, tomando como referencia a varios autores e informes de organizaciones nacionales e internacionales Gubernamentales y no gubernamentales.

8.4. Sintético.

[4] El método Deductivo se caracteriza por analizar un fenómeno o un problema "desde el todo a las partes", es decir estudia el problema partiendo desde el concepto hacia los elementos constitutivos de un todo.
Lenin Manobanda

De esta manera podremos estudiar por separado los fenómenos que inciden en la reducción del crimen organizado y la importancia de afectar su mercado ilegal.

8.5. Bibliográfico.

Con el fin de reunir información confiable de normas jurídicas de diferentes países y de la problemática relacionado al tema de investigación.

9. Diseño de investigación

9.1. Cualitativa.

Porque nos permitirá evaluar el nivel de calidad de vida en el Ecuador y los factores encaminados a resolver.

9.2. Cuantitativa.

Es donde podremos desarrollar un levantamiento de información y tabular en nivel de aceptación de la propuesta y su incidencia en la reducción de crímenes.

9.3. Población.

Encaminaremos una investigación con los Grupos con diferentes problemas de adicción de la ciudad de Guaranda. De igual manera a los profesionales del Derecho de la ciudad de Guaranda registrado en el Colegio de Abogados de la provincia Bolívar.

9.4. Muestra.

COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA BOLÍVAR.		
Universo de personas	**Número de personas a encuestar**	
360	190	
PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN (Alcohólicos Anónimos)		
Universo de personas	**Número de personas a encuestar**	
40	36	
	TOTAL	226

Nos basamos en la población activa del Colegio de Abogados de la Provincia Bolívar registrados en la ciudad de Guaranda Cuya población es 360, de ese universo tomamos una muestra de 190 para encuestar; de igual manera lo realizamos con los grupos con problemas de adicción en rehabilitación como las personas de doble AA que llegan a un numero de 40 personas en la ciudad de Guaranda.

CAPITULO IV

RESULTADOS

TABULACIÓN DE ENCUESTAS APLICADAS A GRUPOS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN EN REHABILITACIÓN.

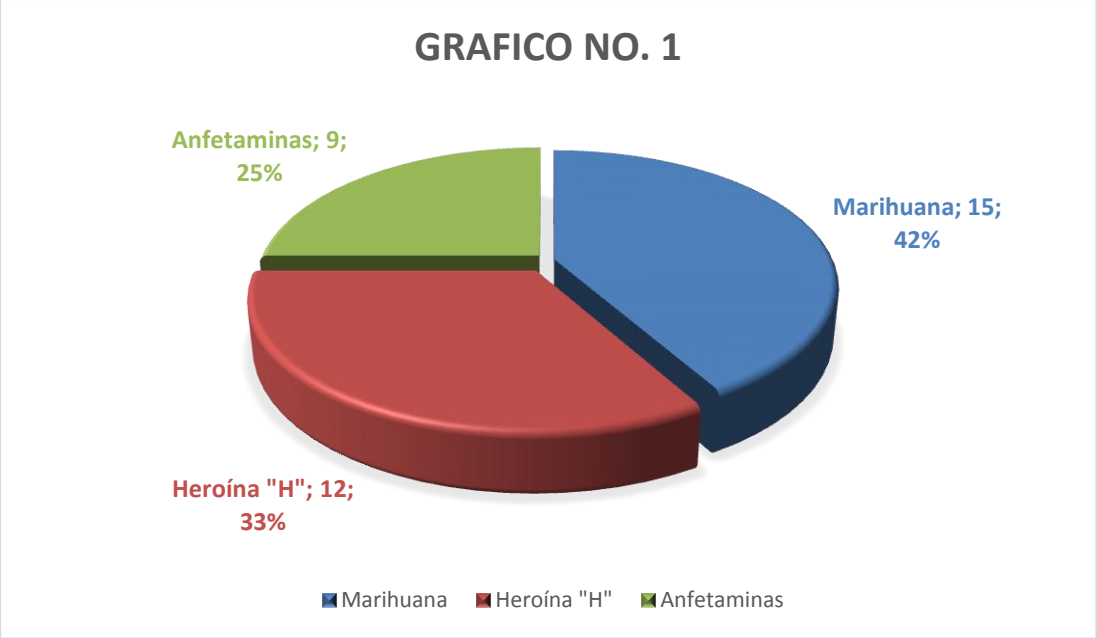
Los datos obtenidos posteriores a la aplicación de encuestas se muestran a continuación:

10. Pregunta No. 1.

¿Cuál cree usted que es la droga más consumida en los últimos tres años?

CUADRO No. 1

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Marihuana	15	42%
Heroína	12	33%
Anfetaminas	9	25%
TOTAL	36	100%



Análisis e interpretación de resultados

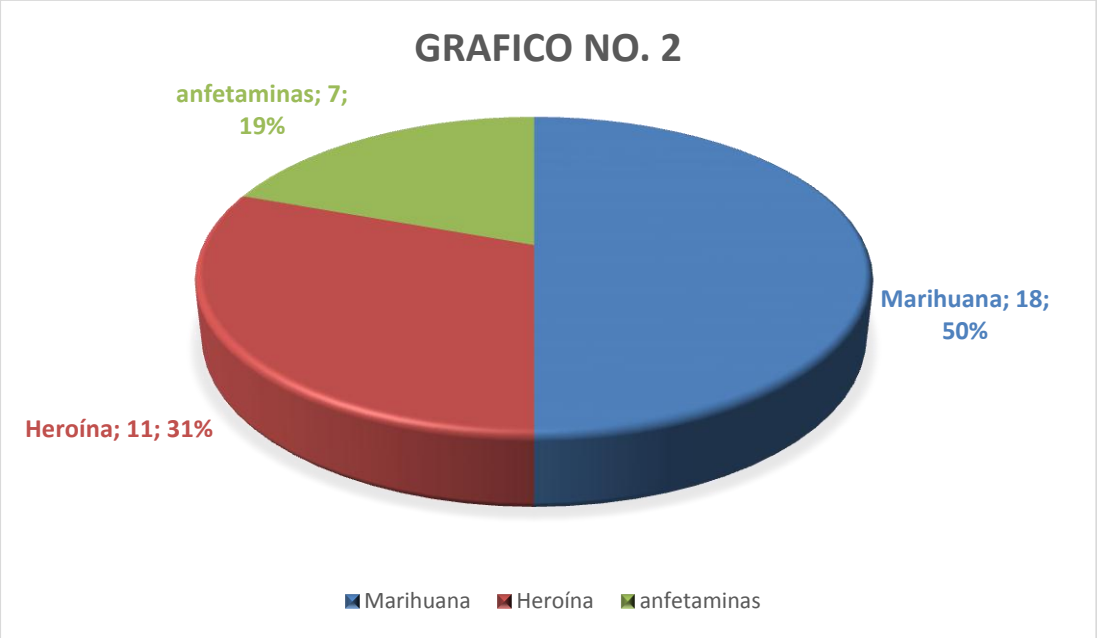
En los tres últimos años el sistema prohibicionista no ha tenido resultados alentadores al combatir el tráfico de estupefacientes, por lo que el crimen organizado ha avanzado en la distribución no solo del Cannabis Sativa, sino también de estupefacientes demasiado nocivos para la salud del ser humano, por su contenido altamente adictivo. Siendo este uno de los factores deterioro del núcleo familiar hasta límites intolerables. Como podemos ver en los gráficos de las encuestas aplicadas a las personas con problemas de adicción en rehabilitación, la información que nos brindan es importante porque podemos determinar que estos últimos años el crimen organizado y su accionar en las drogas ha crecido.

10.1. Pregunta No. 2.

¿Cuál es la droga de más fácil acceso?

CUADRO 2

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Marihuana	18	50%
Heroína	11	31%
Anfetaminas	7	19%
TOTAL	36	100%



Análisis e interpretación de resultados

Como podemos apreciar, el Cannabis Sativa es uno de los estupefacientes de más acceso en estos tiempos, y fuente de ingresos para el crimen organizado. Lo que ha provocado un aumento en su accionar delictivo, sí que también expande su influencia en otros sectores y en

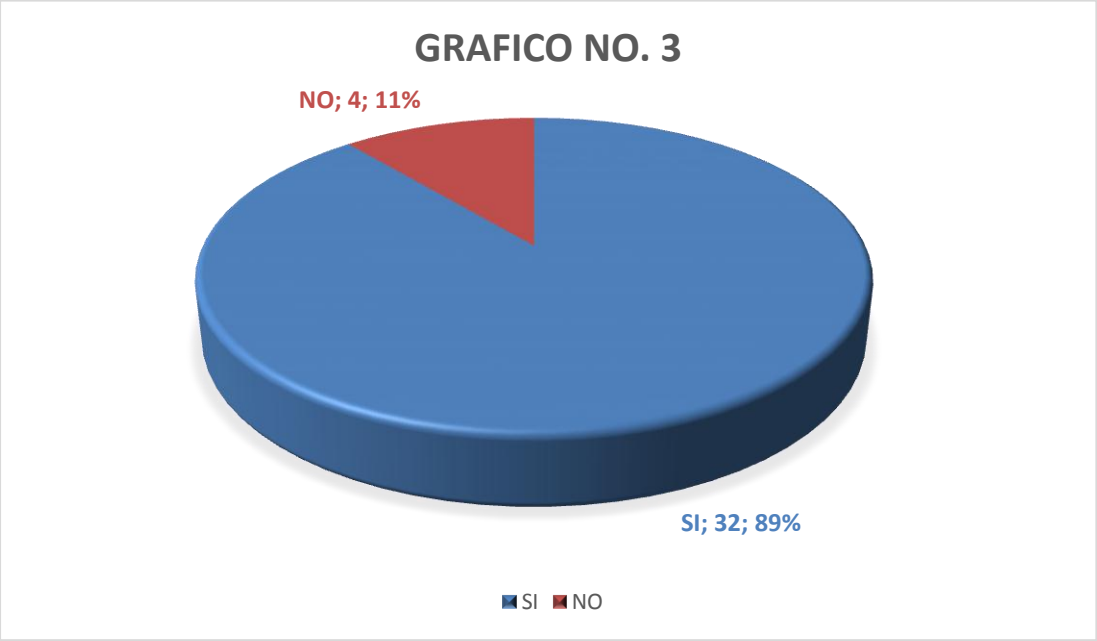
Drogas de mayor adicción; la legalización del Cannabis Sativa con fines terapéuticos, medicinales e investigación permite despojar del mercado al crimen organizado del comercio del Cannabis, siendo este el principal ente de regulación.

10.2. Pregunta No. 3.

¿Ha incidido en el incremento de consumo de Cannabis Sativa (marihuana) la implementación de la "Tabla para el Porte y Consumo de Drogas"?

CUADRO 3

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	32	89%
NO	4	11%
TOTAL	36	100%



Análisis e interpretación de los resultados de las encuestas aplicadas

El 89% de los encuestados han manifestado que la implementación de la Tabla de tenencia y consumo de drogas, ha incidido en el incremento del consumo de drogas, lo que nos da a

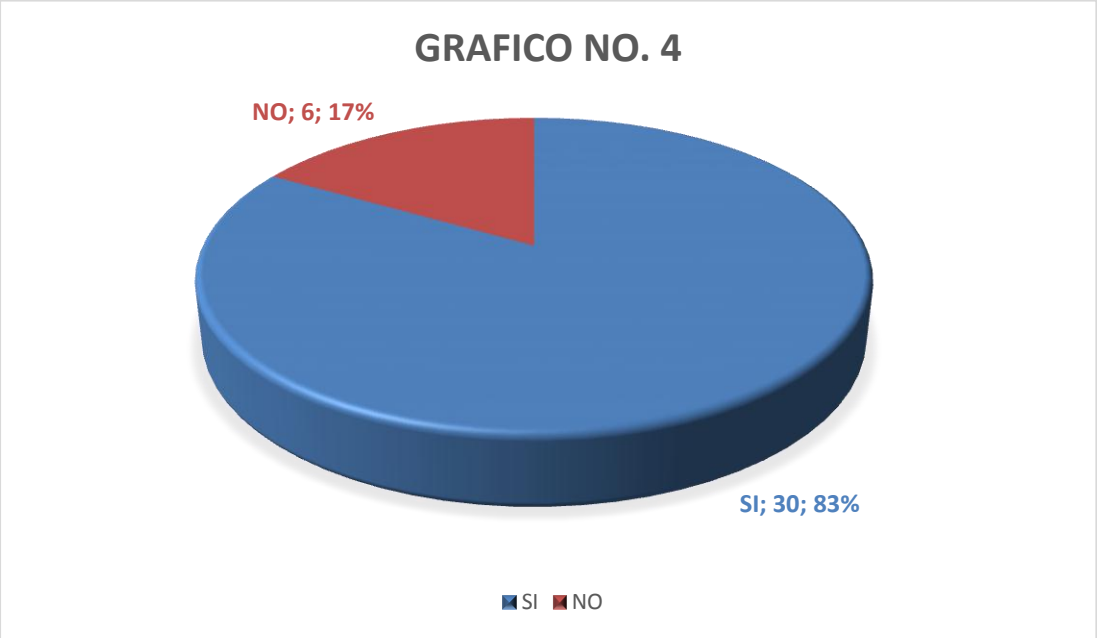
entender que las intenciones a medias de legalizar cierto tipo de drogas no beneficia a ningún lado de las partes, estas son los consumidores que se arriesgas a ser víctimas del crimen organizado y por el otro lado los entes estatales de control que se encuentran con una normativa que no burla sus estamentos de vigilancia.

10.3. Pregunta No. 4.

¿Se reduciría los niveles estadísticos de micro tráfico si se elimina la "Tabla de Porte y Consumo de Drogas"?

CUADRO 4

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	83%
NO	6	17%
TOTAL	36	100%



Análisis e interpretación de resultados de las encuestas aplicadas

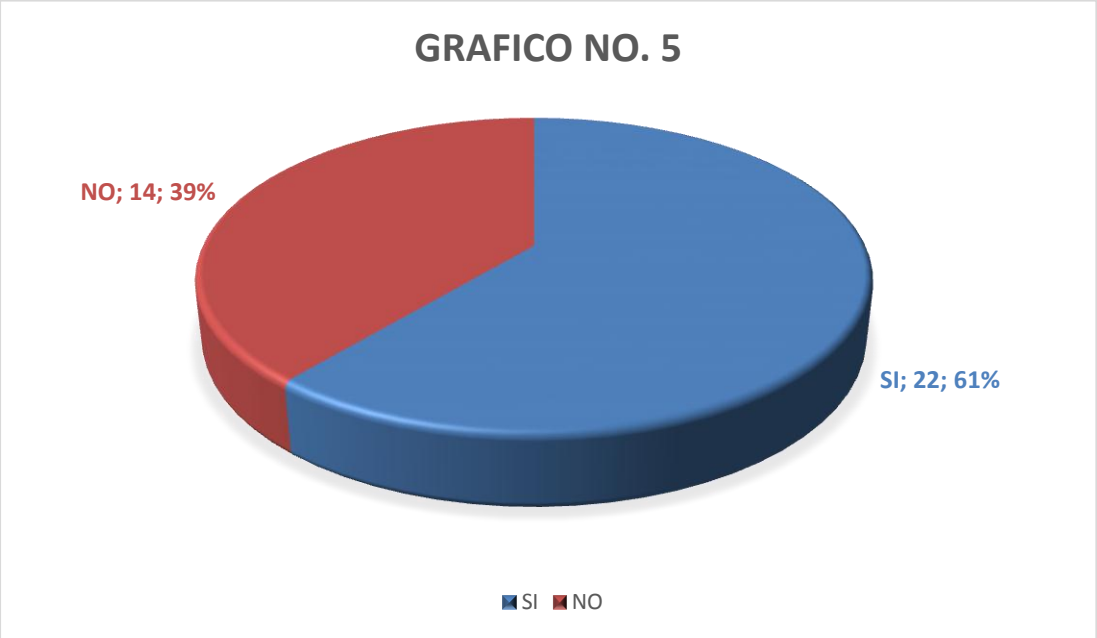
Eliminar la tabla de consumo y porte de drogas, no reduciría los altos índices del crimen organizado, sin embargo, es necesario eliminarla porque ha servido para evadir los estamentos de control del estado.

10.4. Pregunta No. 5.

¿El incremento del crimen organizado en Ecuador, tiene que ver con incremento del consumo de drogas incluyendo el Cannabis Sativa?

CUADRO 5

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	22	61%
NO	14	39%
TOTAL	36	100%



Análisis e interpretación de los resultados de las encuestas aplicadas.

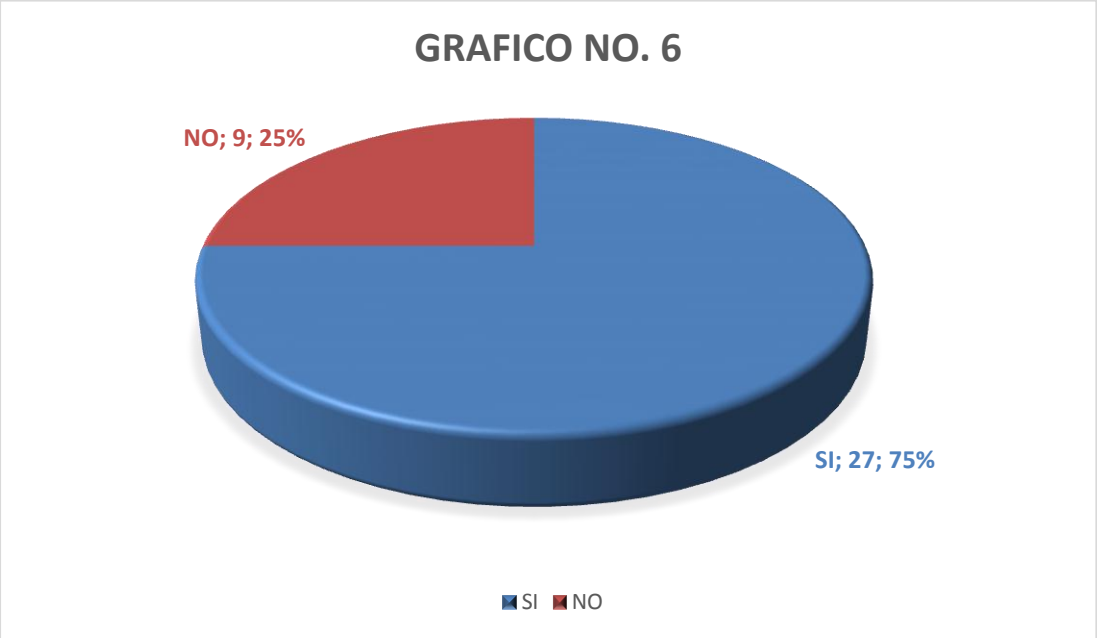
El Cannabis sativa genera la mayor cantidad de ingresos económicos para las actividades delictivas, mientras exista la demanda de este producto, siempre habrá alguien que pueda cubrir ese mercado de diferentes formas, lo que implica un aumento del crimen organizado.

10.5. Pregunta No. 6.

¿Afectaría la Legalización del Cannabis Sativa con fines Terapéuticos, Medicinales e Investigación Científica en las actividades económicas e ilícitas del Crimen Organizado?

CUADRO 6

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	27	75%
NO	9	25%
TOTAL	36	100%



Análisis e interpretación de los resultados de las encuestas aplicadas.

Como podemos observar en los gráficos y cuadros de los datos proporcionados por los encuestados sobre la opinión sobre la Legalización del Cannabis Sativa con fines terapéuticos, medicinales e investigación científica, hay una opinión que favorable ante la

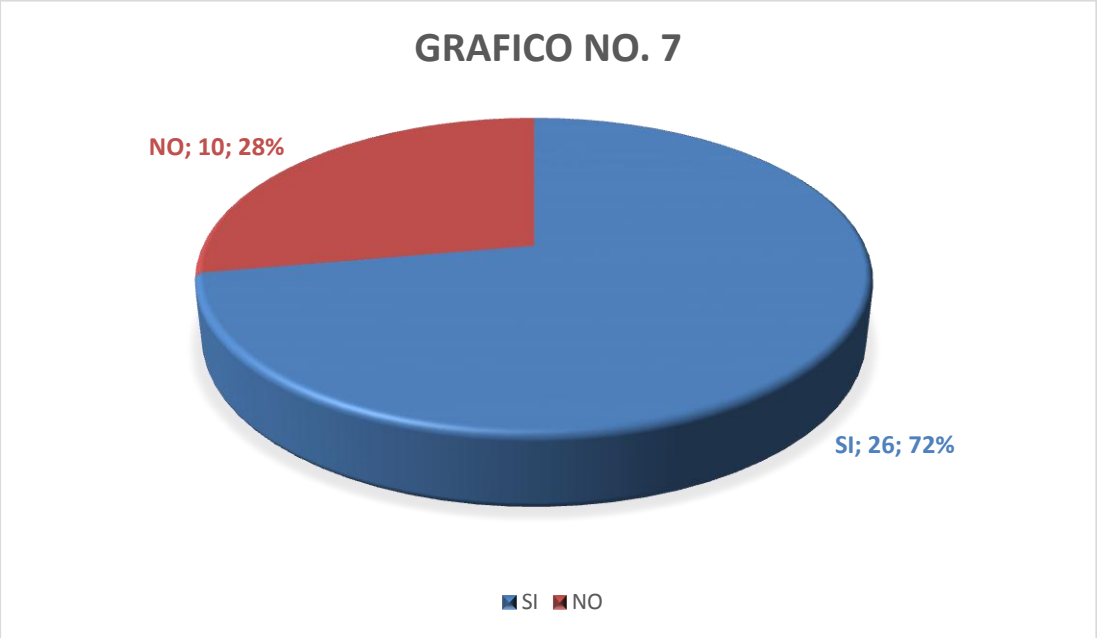
propuesta nos solo por la cuestión médica o científica si no que es un medio alternativo para combatir y despojar de este negocio al crimen organizado. Las personas que opinan en contra de la legalización de del Cannabis Sativa con fines terapéuticos, medicinales e investigación científica, aun toman abarcan el tema desde el punto de vista de un “TABÚ”.

10.6. Pregunta No. 7

¿Afectaría la Legalización del Cannabis Sativa con fines Terapéuticos, Medicinales e Investigación Científica en las actividades económicas e ilícitas del Crimen Organizado?

CUADRO 7

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	26	72%
NO	10	28%
TOTAL	36	100%



Análisis e interpretación de los resultados de las encuestas aplicadas.

Las personas encuestadas afirman que si estarían dispuestas a recibir tratamientos médicos y/o terapéuticos e incluso Psicológicos y Psiquiátricos como parte de un programa de rehabilitación.

10.7. Pregunta No. 8.

¿Qué recomendaría para combatir y reducir el accionar del crimen organizado?

CUADRO 8

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Educación en el Hogar	21	58%
Educación Escolar	7	20%
Legalización de ciertas cantidades de droga	5	14%
Otros	3	8%
TOTAL	36	100%



Análisis e interpretación de los resultados de las encuestas aplicadas.

En esta pregunta, la respuesta es de manera abierta, en donde los encuestados dan a conocer su punto de vista para combatir el incremento del crimen organizado y las drogas, entre las diferentes recomendaciones el tema de “EDUCACIÓN “es el que más sobre sale, pues es necesario informarnos más sobre las consecuencias del uso de las drogas. “La información facilitada a los estudiantes como parte integrante de la "enseñanza" en la más amplia acepción de la palabra, basada en una comunicación en ambos sentidos, y respetuosa de los sentimientos y las actitudes de los estudiantes, tiene más probabilidades de ser retenida y aprovechada. Una reunión de información sobre drogas que se limita sencillamente a facilitar hechos y más hechos acerca de las drogas puede muy bien resultar contra productiva”. (NACIONES UNIDAS, 2004, pág. 23)

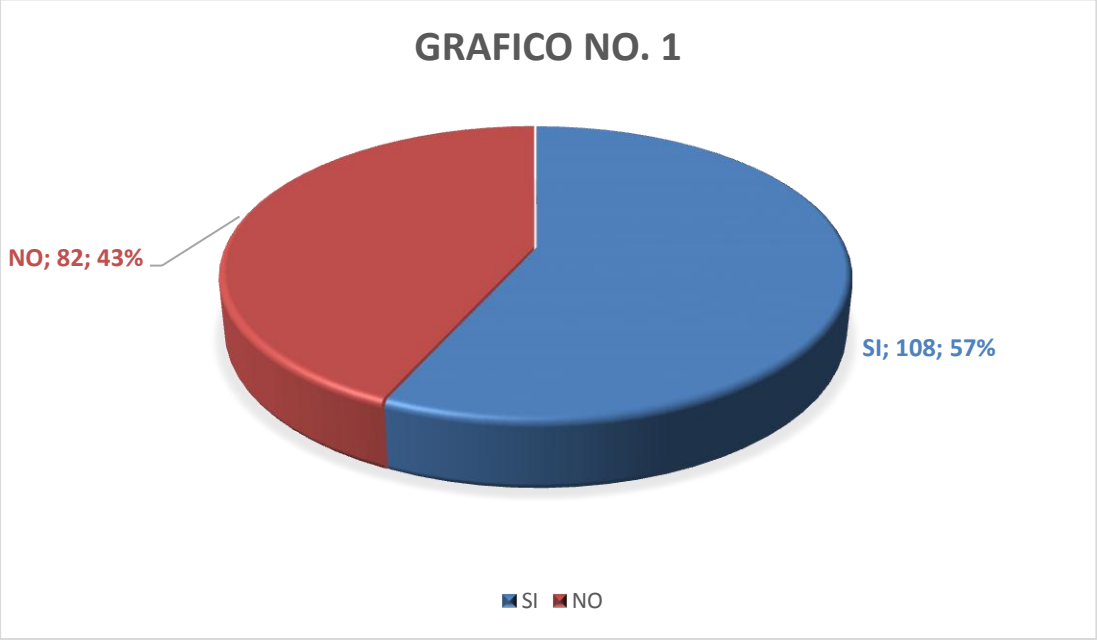
ENCUESTAS APLICADAS A LOS INTEGRANTES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA BOLÍVAR.

11. Pregunta No 1.

¿Cree usted que el crimen organizado es responsable del incremento de la delincuencia en Ecuador?

CUADRO 1

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	108	57%
NO	82	43%
TOTAL	190	100%



Análisis e interpretación de los resultados de las encuestas aplicadas

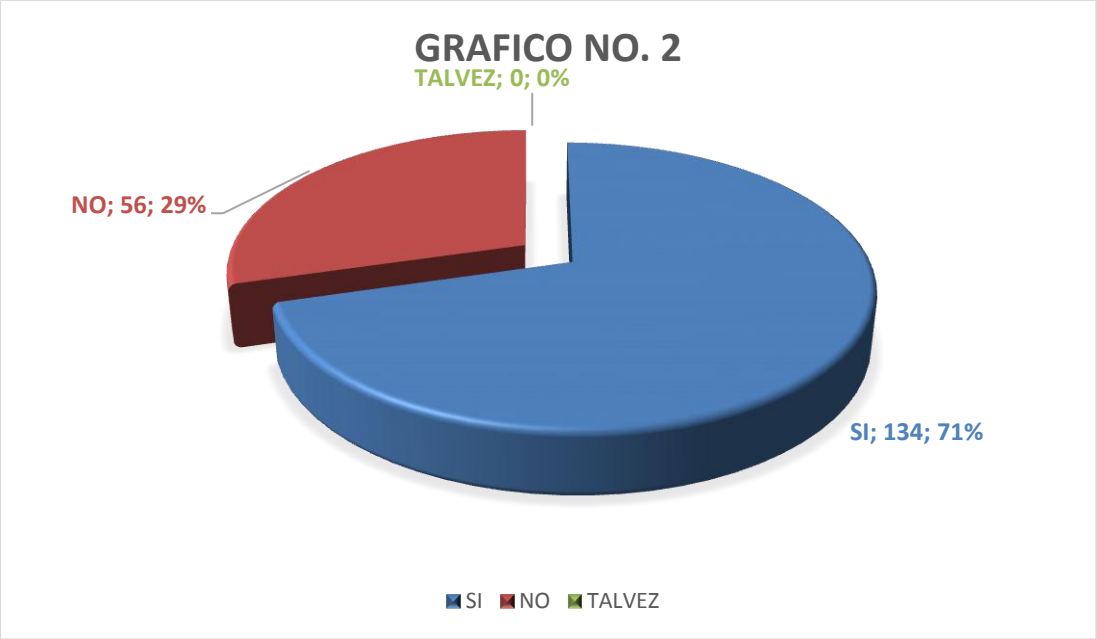
Como es evidente la mayoría de profesionales del derecho maniaten una coincidencia de que el Crimen organizado ha crecido en Ecuador, y es una realidad que difícilmente se logra combatir con las actuales estrategias.

11.1. Pregunta No. 2.

¿Cree usted que el Consumo de sustancias Psicotrópicas y Estupefacientes ha Incrementado en los 3 últimos años?

CUADRO 2

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	134	71%
NO	56	29%
TALVEZ	00	00%
TOTAL	190	100%



Análisis e interpretación de los resultados de las encuestas aplicadas

En los últimos tres años, hemos visto como el crimen organizado se ha tomado sectores enteros y de los más bajos recursos económicos, como es el caso del Bloque 4 de la

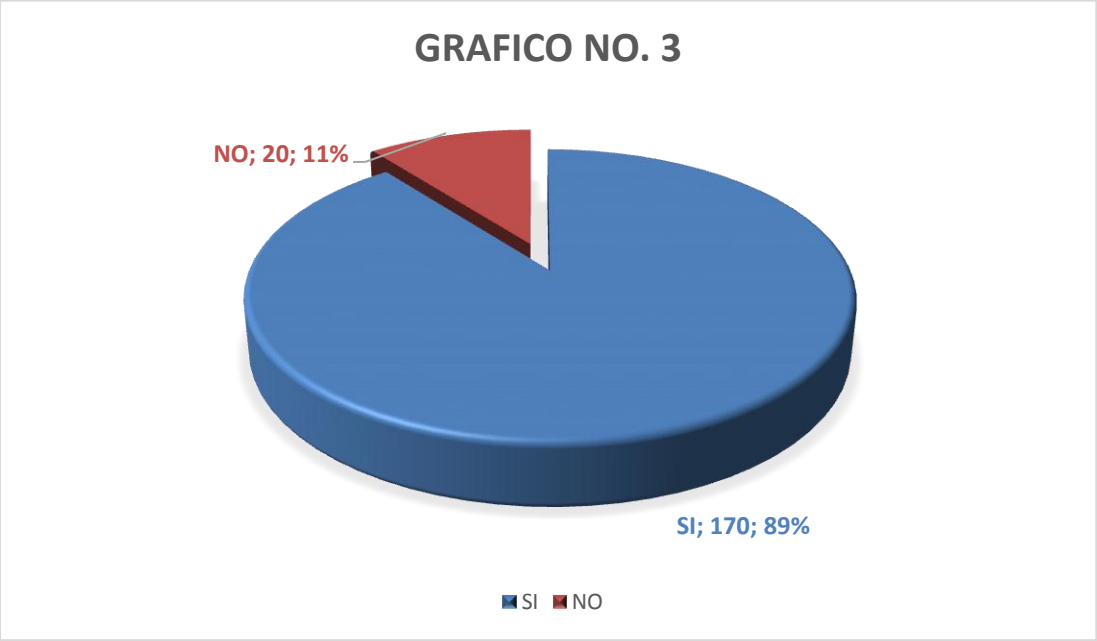
Cooperativa Flor de Bastión, en la ciudad de Guayaquil. A este problema se le suma también la implantación de la Tabla de Tenencia y Consumo de Drogas.

11.2. Pregunta No 3.

¿Cree usted que puede tener incidencia en el incremento de consumo de sustancias de Estupefacientes y Psicotrópicas la implementación de la Tabla de Tenencia y Consumos de Drogas?

CUADRO 3

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	170	89%
NO	20	11%
TOTAL	190	100%



Análisis e interpretación de los resultados de las encuestas aplicadas

Como hemos analizado anteriormente, los datos proporcionados por los profesionales del derecho, coinciden en que la Tabla de Tenencia y Consumo de Drogas, ha incidido en el

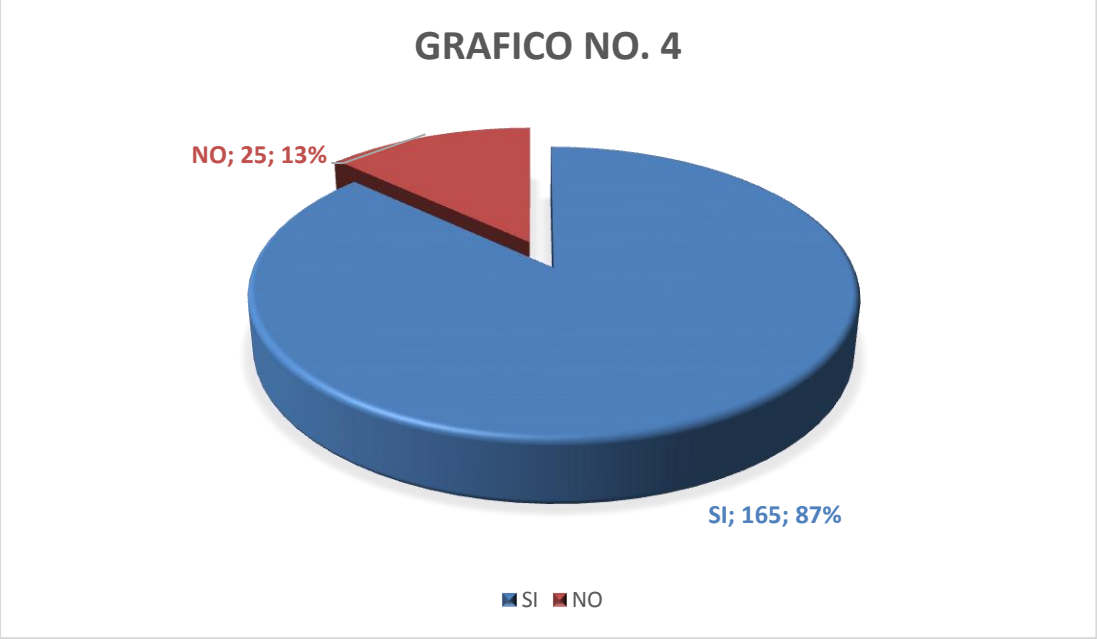
consumo de drogas incluyendo el Cannabis Sativa, ya que el mismo tiene un vacío legal que permite a los expendedores transportar las dosis consideradas de consumo personal.

11.3. Pregunta No. 4.

¿Ha tenido éxitos en reducir el consumo de Drogas el actual sistema Prohibicionista de lucha contra las drogas?

CUADRO 4

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	165	87%
NO	25	13%
TOTAL	190	100%



Análisis e interpretación de los resultados de las encuestas aplicadas

El sistema prohibicionista no ha tenido éxito, pues, por un lado, mantiene una estrategia fuera de la realidad de los usuarios y de las recomendaciones de las Naciones Unidas, las mismas

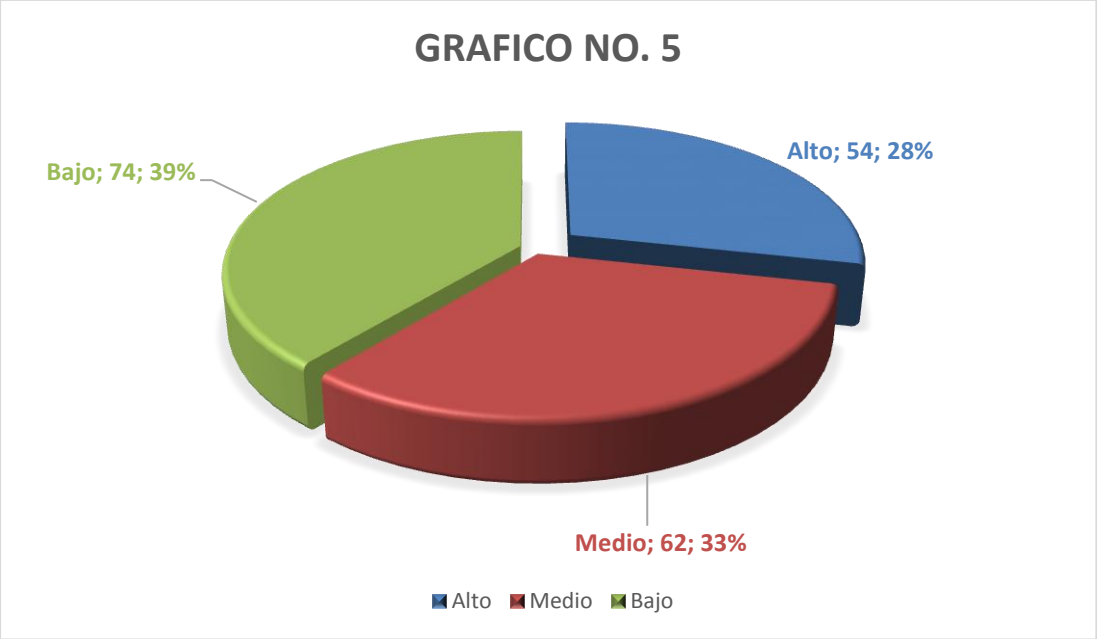
que manifiestan implementar un método educativo para combatir el consumo desproporcionado de drogas y por el otro el sistema de salud pública no está capacitado para atender emergencias o esta clase de problemas relacionado con las drogas.

11.4. Pregunta No. 5

¿A qué personas de los siguientes estatus sociales ha afectado más el crimen organizado y el consumo de drogas?

CUADRO 5

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Alto	54	28%
Medio	62	39%
Bajo	74	33%
TOTAL	190	100%



Análisis e interpretación de los resultados de las encuestas aplicadas

Los encuestados coinciden que las personas que son más afectadas son los de estatus social más bajos, son más susceptibles en caer primero por el ámbito Económico, segundo por el No

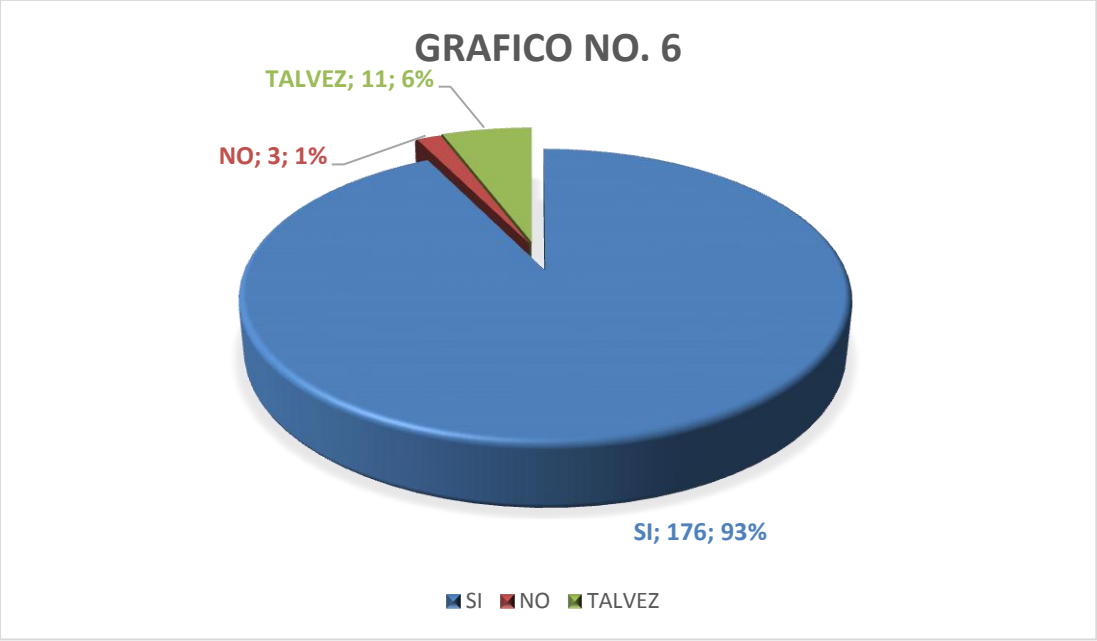
saber o tener que hacer, esto se debe a la falta de empleo y los filtros para por ingresar a la universidad.

11.5. Pregunta No.6.

¿Cree usted que es necesario tomar otras alternativas diferentes al sistema Prohibicionista para combatir al Crimen organizado y al Narcotráfico y Microtráfico?

CUADRO 6

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	176	93%
NO	3	1%
TALVEZ	11	6%
TOTAL	190	100%



Análisis e interpretación de los resultados de las encuestas aplicadas

Combatir al crimen organizado y su sistema de expendio de drogas es el tema que más se debate en la Secretaria de Seguridad Antidrogas para América Latina y el Caribe, sin

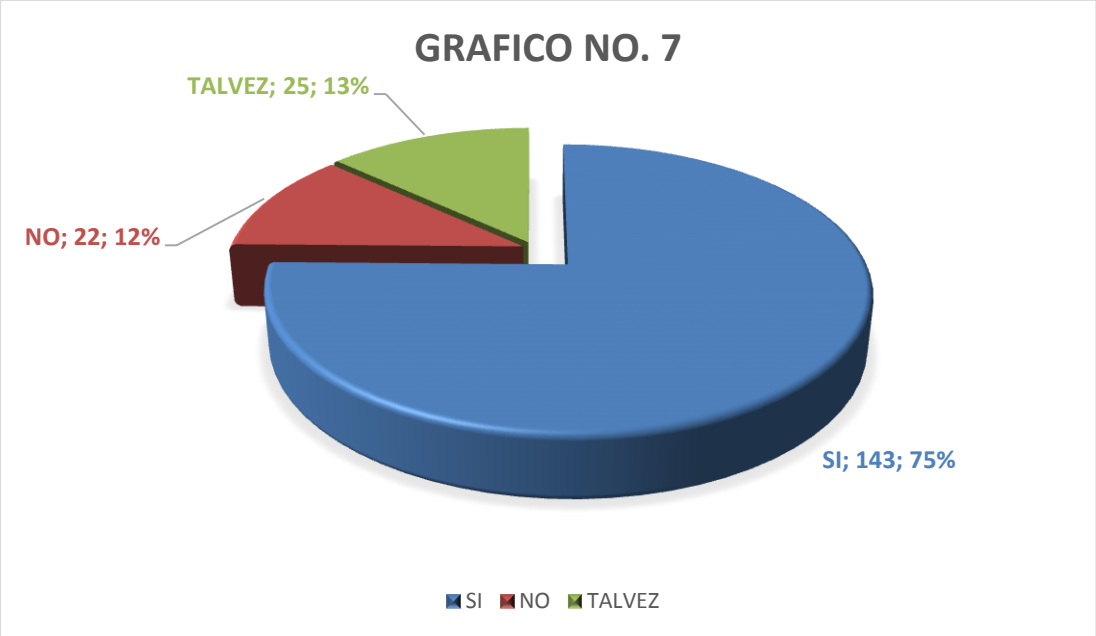
embargo, todos los países siguen acogiendo un sistema que se ha demostrado no tener éxito como el Prohibicionista, que lo que ha generado es el incremento de homicidios en los últimos años por la disputa de territorios. El tomar otra alternativa a la prohibicionista como lo está haciendo Uruguay, Suecia, Ámsterdam, donde la primera ha legalizado y regularizado su consumo, uso y distribución, mientras el resto se han optado por permitir el consumo de ciertos gramos en lugares y locales permitidos para el consumo el de estupefacientes.

11.6. Pregunta No. 7

¿Puede incidir en la reducción de actividades económicas y delincuenciales del crimen organizado si se Legaliza y se Regulariza por parte del estado el Cannabis Sativa con fines terapéuticos, medicinales e investigación científica?

CUADRO 7

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	143	75%
NO	22	12%
TALVEZ	25	13%
TOTAL	190	100%



Análisis e interpretación de los resultados de las encuestas aplicadas

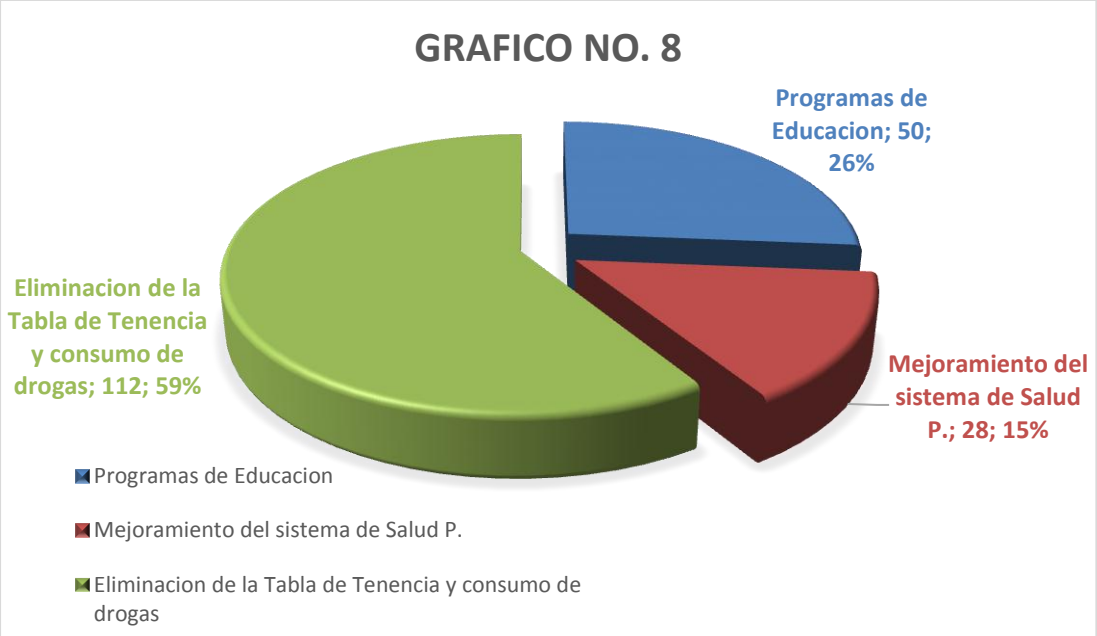
La legalización del Cannabis Sativa no es una de las mejores soluciones ni una de las más brillantes alternativas para combatir el crimen organizado. En esta teoría, el estado es el que saldría ganado pues por la regularización el estado obtiene réditos económicos, que los puede destinas al mejoramiento del sistema de salud pública y programas de rehabilitación, por otro lado, también se destinaria en programas de educación de prevención del consumo de drogas. pero es la que mejor sobre sale de entre otras propuestas.

11.7. Pregunta No 8.

¿Que otro método alternativo recomendaría para combatir al crimen organizado y las drogas?

CUADRO 8

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Programas de Educación	50	26%
Mejoramiento del Sistema de salud publica	28	15%
Eliminación de la Tabla de Tenencia y Consumo de drogas	112	59%
TOTAL	190	100%



Análisis e interpretación de los resultados de las encuestas aplicadas

Al igual que las Personas Privadas de su Libertad, los profesionales en su mayoría coinciden en que la educación es un tema primordial que ay que dejar de tratar a las drogas como un TABÚ, la eliminación de la Tabla de drogas es otro de las sugerencias que sigue después de la Educación, ya que la misma ha generado métodos para evadir el control estala y burlarlo.

BENEFICIARIOS

12. Beneficiarios Directos

Los beneficiarios directos son las personas usuarios y consumidores del Cannabis Sativa ya que las mismas no serán criminalizadas y en Núcleo familiar de la ciudad de Guaranda y Ecuador y sus 24 provincias.

12.1. Beneficiarios Indirectos

Los centros de Privación de Libertad al despejar y prevenir la sobrepoblación en las cárceles de la ciudad de Guaranda y de Ecuador.

12.2. Impacto de la investigación

La legalización del Cannabis y su hecho de regularla, afectaría a la armonía de la economía del crimen organizado, ya que la misma significa rentabilidad por su condición de Ilegalidad. Para ello ecuador está lo suficientemente capaz para sumir la regularización del Cannabis Sativa.

Los programas de centros educativos han mejorado y se han incrementado.

La legalización no solo ayudara a bajar los altos índices del accionar del crimen organizado, si no que impulsa nuevas reformas y normas jurídicas para mejorar el sistema de seguridad ciudadana. Tomando encuesta que se deja de discriminar y criminalizar a los usuarios y consumidores del Cannabis Sativa. Y en especial de las personas de bajos recursos económicos que por razones de escases de dinero y falta de empleo, han tenido que prestarse para pasar pequeñas cantidades de droga.

13. Transferencia de resultados

13.1. Generalidades

La transferencia de resultados se la publico en un artículo en el periódico La Tribuna Bolivarense de la ciudad de Guaranda con el fin de que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre este tema y los resultados obtenidos en este estudio de investigación.

Analizamos los resultados obtenidos y los métodos aplicados por Uruguay regulado el uso, consumo, y distribución del Cannabis Sativa, en la que los usuarios del Cannabis previamente para adquirir el producto deben registrarse en un sistema que evalúa a la persona, permitiendo tener acceso de manera segura y sin los riesgos que ofrecía el mercado ilegal.

Este articulo invita a todos los ciudadanos aun debate sociales del deterioro del núcleo familiar producto del accionar del crimen organizado en la que se suma la falta de oportunidades de trabajo, desestabilidad económica y los filtros para ingresar a una carrera de tercer nivel.

CONCLUSIONES

- La Legalización del Cannabis Sativa con fines terapéuticos, medicinales e investigación científica está en el debate en las agendas gubernamentales desde que Nixon en 1971 y Ronal Regan declararan 1982 declararan la guerra en contra las drogas. Desde entonces se han aplicado reformas legales contundentes plantean alternativas para combatir a las drogas y al crimen organizado en él Ecuador.
- La sociedad Occidental y en especial ecuatoriana se ha encaminado en proteger el estado de la civilización moderna, para ellos se encamino en diseñar complejos instrumentos jurídicos para combatir al crimen organizado y el consumo de drogas en la que se incluye el Cannabis Sativa, por la que las leyes ecuatorianas deben responder a realidades actuales.
- Las leyes actuales del Ecuador deben centrarse en políticas públicas que reduzcan el daño e implantar estrategias que trabajen en áreas donde el prohibicionismo ha fracasado y han tenido resultados alentadores para combatir el crimen organizado en otros países.
- Para la legalización del Cannabis Sativa, se deberá reformar el Código Orgánico Integral Penal, Sección Segunda que trata sobre la Producción y Tráfico de Sustancias Ilegales sujetas a fiscalización, artículo 220; Art. 24 de la Regulación y Control de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización del REGLAMENTO DE

PREVENCIÓN INTEGRAL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO DROGAS; y Artículo 37, Elaboración, Producción, Fabricación y Distribución de sustancias sujetas a fiscalización de la LEY DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES y PSICOTROPICAS, permitiendo el paso únicamente a este estupefaciente con fines terapéuticos, medicinales e investigación científica y que las nuevas reformas tengan en consideración lo manifestado en el Art. 364 de la Constitución de la República del Ecuador, que trata a estos temas como un "Problema de salud Pública".

- En este aspecto le corresponde al estado desarrollar las normas reguladoras para quienes puedan tener, almacenar, cultivar y distribuir el Cannabis Sativa con fines de terapéuticos, medicinales e investigación científica.
- De igual manera según lo manifestado en el Art. 364 de la Constitución de la República del Ecuador le corresponderá al estado desarrollar programas de información, control y prevención destinado al tratamiento de consumidores.

RECOMENDACIONES

Este trabajo de investigación se centra en demostrar los diversos aspectos de la relación del crimen organizado y la violencia que azota a nuestra nación. Dar a entender que necesitamos encaminarnos a nuevas alternativas para combatir al crimen organizado y al narcotráfico, como lo han hecho otros países y que han tenido éxito.

- La legalización del Cannabis Sativa para fines netamente terapéuticos, medicinales e investigación científica,
- Reformar el Código Orgánico Integral Penal, Sección Segunda que trata sobre la Producción y Tráfico de Sustancias Ilegales sujetas a fiscalización, artículo 220.
- Reformas el Art. 24 de la Regulación y Control de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización del REGLAMENTO DE PREVENCIÓN INTEGRAL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO DROGAS.
- Y, Artículo 37 de la Elaboración, Producción, Fabricación y Distribución de sustancias sujetas a fiscalización de la LEY DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES y PSICOTROPICAS.
- Desarrollar una norma que regule la tenencia, distribución, cultivo y almacenamiento del cannabis sativa con fines netamente científicos, medicinales y terapéuticos

- La Eliminación total de la Tabla de Consumo y Tenencia de Drogas.
- Desarrollo de programas educativos encaminados a dar a conocer las consecuencias del uso indiscriminado de Drogas.

Bibliografía

LEY DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES y PSICOTROPICAS. (2004). *DEL CONTROL DE ACTIVIDADES DE PRODUCCION Y TRAFICO DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACION.* Quito: Registro Oficial.

Balaguera Celis, M. Y., & Pallares Rodriguez, L. E. (2016). *ERROR DE PROHIBICION EN EL DERECHO PENAL*. Colombia.

Bewley Taylor, D., Jelsman, M., & Blickman, T. (24 de julio de 2014). *Transnational INstitute*. Obtenido de Transnational INstitute: https://www.tni.org/es/publicacion/auge-y-caida-de-la-prohibicion-del-cannabis

Blickman, T. (26 de octubre de 2017). *Transnational Institute*. Obtenido de Marruecos y el Cannabis: Reducción, contención o aceptación: https://www.tni.org/es/publicacion/marruecos-y-el-cannabis

C.O.I.P. (2014). *Trafico Ilicito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalizacion.* Quito: Registro Oficial.

C.R.E. (2008). *Seecion Segunda, Salud.* Montecristi: Registro Oficial del Ecuador.

Diario El Telegrafo. (16 de julio de 2017). *El Telegrafo*. Obtenido de El Telegrafo: https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/septimo-dia/51/el-39-de-consumidores-probo-mas-de-una-droga

Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. (Octubre de 2015). *Academia Española: Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*. Obtenido de Real Academia de la Lengua Española: http://dle.rae.es/?id=VkO2AF4

EL ESPECTADOR. (2 de marzo de 2012). *Articulo del periodico El Espectador; Legalización de la Droga*. Obtenido de EL ESPECTADOR; sitio Web: www.elespectador.com: https://www.elespectador.com/noticias/actualidad/legalizacion-de-droga-articulo-329976

El Universo. (31 de marzo de 2013). La Regularizacion de la Marihuana entra en Debate en Ecuador. *Tema en la OEA*, pág. 3.

La Real Academia Española. (s.a.). *Diccionario de la Real Academia Española* . Madrid: Aso. de Academias de la Lengua Española.

Miriam Burgos, Plan V, Investigacion. (11 de 12 de 2015). *Nueva Ley de Drogas y la Marihuana en el Ecuador; PLAN V*. Obtenido de PLAN V: http://www.planv.com.ec/investigacion/nueva-ley-drogas-y-la-marihuana-el-ecuador

Moreno Hernandez, M. (2001). *POLÍTICA CRIMINAL FRENTE A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN MÉXICO.* Mexico: Instituto de Investigaciones Juridicas, UNAM.

NACIONES UNIDAS. (2004). *ESCUELAS, Educacion de base para la prevencion del uso indebido de drogas.* Viena: Nueva York.

ONU. (1971). *Convenio sobre Sustancias Sicotropicas 1971.* Viena: Naciones Unidas.

PREDIDENCIA DEL URUGUAY. (2 de mayo de 2014). *Reglamento de la Ley 19.172*. Obtenido de Reglamento de la Ley 19.172: https://medios.presidencia.gub.uy/jm_portal/2014/noticias/NO_M871/reglamentacion-ley19172.pdf

PSICOTROPICAS, L. D. (2004). *DEL CONTROL DE ACTIVIDADES DE PRODUCCION Y TRAFICO DE SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACION.* Quito: Registro Oficial.

REGLAMENTO DE PREVENCIÓN INTEGRAL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO DROGAS. (2016). *Capitulo VI, Regulacion del uso de sustancias Catalogadas a Fizcalizacion y Medicamentos que las contengan.* Quito: Lexis.

RIVERA CLAVERÍA, J. (2011). *CRIMEN ORGANIZADO.* Guatemala: Instituto de Estudios en Seguridad.

Rodriguez Flores, M. E. (2013). Desafíos que enfrenta el debate y la propuesta de la legalización del Cannabis. *Maria Rodriguez* (pág. 3). Santiago de Chile: Departamento de Economia U Chile.

Rodriguez, M. Y., Balaguera, C., & Pallares, L. E. (2016). CONCEPTUALIZACIÓN DEL ERROR DE PROHIBICIÓN. En M. Y. Rodriguez, C. Balaguera, & L. E. Pallares, *ERROR DE PROHIBICIÓN EN EL DERECHO PENAL* (págs. 5, 6).

Tenorio Ambrosi, R. (2017). *Ecuador y la Marihuana.* Quito: El Conejo.

Tenorio, R. A. (2015). *Ecuador y la Marihuana.* Quito: El Conejo.

UNODC. (2017). *Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito.* Washington D.C. Obtenido de UNODC: https://www.unodc.org/ropan/es/organized-crime.html

UNODC. (2017). *Sobre la definicion del Crimen Organizado, UNODC*. Obtenido de UNODC: https://www.unodc.org/ropan/es/organized-crime.html

ANEXOS

Publicada D.O. 7 ene/014 - Nº 28878

Ley Nº 19.172

MARIHUANA Y SUS DERIVADOS

13.1. CONTROL Y REGULACIÓN DEL ESTADO DE LA IMPORTACIÓN, PRODUCCIÓN, ADQUISICIÓN, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

13.2. DECRETAN:

TÍTULO I

DE LOS FINES DE LA PRESENTE LEY

Artículo 1º.- Decláranse de interés público las acciones tendientes a proteger, promover y mejorar la salud pública de la población mediante una política orientada a minimizar los riesgos y a reducir los daños del uso del cannabis, que promueva la debida información, educación y prevención, sobre las consecuencias y efectos perjudiciales vinculados a dicho consumo así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los usuarios problemáticos de drogas.

Artículo 2º.- Sin perjuicio de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 14.294, de 31 de octubre de 1974 y sus leyes modificativas, el Estado asumirá el control y la regulación de las actividades de importación, exportación, plantación, cultivo, cosecha, producción, adquisición a cualquier título, almacenamiento, comercialización y distribución de cannabis y sus derivados, o cáñamo cuando correspondiere, a través de las instituciones a las cuales otorgue mandato legal, conforme con lo dispuesto en la presente ley y en los términos y condiciones que al respecto fije la reglamentación.

TÍTULO II

PRINCIPIOS GENERALES

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3º.- Todas las personas tienen derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, al disfrute de los espacios públicos en condiciones seguras y a las mejores condiciones de convivencia, así como a la prevención, tratamiento y rehabilitación de enfermedades, de conformidad con lo dispuesto en diversos convenios, pactos, declaraciones, protocolos y convenciones internacionales ratificados por ley, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos y libertades consagradas en la Constitución de la República, con sujeción a las limitaciones emergentes del artículo 10 de la misma.

Artículo 4º.- La presente ley tiene por objeto proteger a los habitantes del país de los riesgos que implica el vínculo con el comercio ilegal y el narcotráfico buscando, mediante la intervención del Estado, atacar las

devastadoras consecuencias sanitarias, sociales y económicas del uso problemático de sustancias psicoactivas, así como reducir la incidencia del narcotráfico y el crimen organizado.

A tales efectos, se disponen las medidas tendientes al control y regulación del cannabis psicoactivo y sus derivados, así como aquellas que buscan educar, concientizar y prevenir a la sociedad de los riesgos para la salud del uso del cannabis, particularmente en lo que tiene que ver con el desarrollo de las adicciones. Se priorizarán la promoción de actitudes vitales, los hábitos saludables y el bienestar de la comunidad, teniendo en cuenta las pautas de la Organización Mundial de la Salud respecto al consumo de los distintos tipos de sustancias psicoactivas.

TÍTULO III

DEL CANNABIS

CAPÍTULO I

DE LAS MODIFICACIONES A LA NORMATIVA

DE ESTUPEFACIENTES

Artículo 5º.- Sustitúyese el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 14.294, de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.016, de 22 de octubre de 1998, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3º.- Quedan prohibidos la plantación, el cultivo, la cosecha y la comercialización de cualquier planta de la que puedan extraerse estupefacientes y otras sustancias que determinen dependencia física o psíquica, con las siguientes excepciones:

A) Cuando se realicen con exclusivos fines de investigación científica o para la elaboración de productos terapéuticos de utilización médica. Las plantaciones o cultivos, en tal caso, deberán ser autorizados previamente por el Ministerio de Salud Pública y quedarán bajo su control directo.

Tratándose específicamente de cannabis, las plantaciones o cultivos deberán ser autorizados previamente por el Instituto de Regulación y Control de Cannabis (IRCCA), y quedarán bajo su control directo, sin perjuicio de los contralores que la legislación vigente otorga a los organismos correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias.

B) La plantación, el cultivo y la cosecha así como la industrialización y expendio de cannabis psicoactivo con otros fines, siempre que se realice en el marco de la legislación vigente y con autorización previa del IRCCA, quedando bajo su control directo.

Se entiende por cannabis psicoactivo a las sumidades floridas con o sin fruto de la planta hembra del cannabis, exceptuando las semillas y las hojas separadas del tallo, incluidos sus aceites, extractos, preparaciones de potencial uso farmacéutico, jarabes y similares, cuyo contenido de tetrahidrocannabinol (THC) natural, sea igual o superior al 1% (uno por ciento) de su volumen.

C) La plantación, el cultivo y la cosecha así como la industrialización y comercialización de cannabis de uso no psicoactivo (cáñamo). Las plantaciones o cultivos, en tal caso, deberán ser autorizados previamente por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y quedarán bajo su control directo.

Se entiende por cannabis de uso no psicoactivo (cáñamo) a las plantas o piezas de la planta de los géneros cannabis, las hojas y las puntas floridas, que no contengan más de 1% (uno por ciento) de THC, incluyendo los derivados de tales plantas y piezas de las plantas.

Las semillas de variedades de cáñamo no psicoactivo a utilizar no podrán superar el 0,5% (cero con

cinco por ciento) de THC.

D) La plantación, el cultivo, la cosecha, el acopio para fines de investigación así como la industrialización para uso farmacéutico, siempre que se realice en el marco de la legislación vigente y acorde a lo que establezca la reglamentación, debiendo contar con autorización previa del IRCCA quedando bajo su control directo.

E) La plantación, el cultivo y la cosecha domésticos de plantas de cannabis de efecto psicoactivo destinados para consumo personal o compartido en el hogar. Sin perjuicio de ello se entiende destinados al consumo personal o compartido en el hogar, la plantación, el cultivo y la cosecha domésticos de hasta seis plantas de cannabis de efecto psicoactivo y el producto de la recolección de la plantación precedente hasta un máximo de 480 gramos anuales.

F) La plantación, el cultivo y la cosecha de plantas de cannabis de efecto psicoactivo realizados por clubes de membresía, los que serán controlados por el IRCCA. Dichos clubes deberán ser autorizados por el Poder Ejecutivo de acuerdo a la legislación vigente, y en la forma y condiciones que establecerá la reglamentación que se dicte al respecto.

Los clubes de membresía deberán tener un mínimo de quince y un máximo de cuarenta y cinco socios. Podrán plantar hasta noventa y nueve plantas de cannabis de uso psicoactivo y obtener como producto de la recolección de la plantación un máximo de acopio anual proporcional al número de socios y conforme a la cantidad que se estableciere para el uso no medicinal de cannabis psicoactivo.

G) El IRCCA otorgará licencias de expendio de cannabis psicoactivo a las farmacias (de acuerdo con el Decreto-Ley Nº 15.703, de 11 de enero de 1985 y sus leyes modificativas) conforme las condiciones establecidas en la legislación vigente y el procedimiento y requisitos que estableciere la reglamentación.

El expendio de cannabis psicoactivo para consumo personal requerirá que se acredite en el registro correspondiente según lo establecido en el artículo 8º de la presente ley, conforme a las estipulaciones legales, en tanto el expendio para uso medicinal requerirá receta médica.

El expendio de cannabis psicoactivo para uso no medicinal no podrá superar los 40 gramos mensuales por usuario.

Toda plantación no autorizada deberá ser destruida con intervención del Juez competente. El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones de los literales precedentes, inclusive los mecanismos de acceso a las semillas, el que siendo destinado a plantaciones de cannabis psicoactivo para consumo personal en el marco de la legislación vigente, se considerará en todos los casos como actividad lícita. Dicha reglamentación es sin perjuicio de los contralores que la legislación vigente establece para toda plantación o cultivo que se realice en territorio nacional, en lo que resultare aplicable. Asimismo, la reglamentación establecerá los estándares de seguridad y las condiciones de uso de las licencias de cultivos para los fines previstos en los literales precedentes.

La marihuana resultante de la cosecha y el cultivo de las plantaciones referidas en los literales B), D) y E) del presente artículo no podrá estar prensada".

Artículo 6º.- Sustitúyese el artículo 30 del Decreto-Ley Nº 14.294, de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el artículo 3º de la Ley Nº 17.016, de 22 de octubre de 1998, por el siguiente:

"ARTÍCULO 30.- El que, sin autorización legal, produjere de cualquier manera las materias primas o las sustancias, según los casos, capaces de producir dependencia psíquica o física, contenidas en las listas a que refiere el artículo 1º, precursores químicos y otros productos químicos, contenidos en las Tablas 1 y 2 de la presente ley, así como los que determine el Poder Ejecutivo según la facultad contenida en el artículo 15 de la presente ley, será castigado con pena de veinte meses de prisión a diez años de penitenciaría.

Quedará exento de responsabilidad el que produjere marihuana mediante la plantación, el cultivo y la cosecha de plantas de cannabis de efecto psicoactivo en los términos de lo dispuesto en el artículo 3º de la presente ley. El destino a que refiere el literal E) del artículo 3º será valorado, en su caso, por el Juez competente y con arreglo a las reglas de la sana crítica, en caso que se superaren las cantidades allí referidas".

Artículo 7º.- Sustitúyese el artículo 31 del Decreto-Ley Nº 14.294, de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el artículo 3º de la Ley Nº 17.016, de 22 de octubre de 1998, por el siguiente:

"ARTÍCULO 31.- El que sin autorización legal, importare, exportare, introdujere en tránsito, distribuyere, transportare, tuviere en su poder no para su consumo, fuere depositario, almacenare, poseyere, ofreciere en venta o negociare de cualquier modo, alguna de las materias primas, sustancias, precursores químicos y otros productos químicos mencionados en el artículo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en éste, será castigado con la misma pena prevista en dicho artículo.

Quedará exento de responsabilidad el que transportare, tuviere en su poder, fuere depositario, almacenare o poseyere una cantidad destinada a su consumo personal, lo que será valorado por el Juez conforme a las reglas de la sana crítica.

Sin perjuicio de ello, se entenderá como cantidad destinada al consumo personal hasta 40 gramos de marihuana. Asimismo, tampoco se verá alcanzado por lo dispuesto en el primer inciso del presente artículo el que en su hogar tuviere en su poder, fuere depositario, almacenare o poseyere la cosecha de hasta seis plantas de cannabis de efecto psicoactivo obtenidas de acuerdo con lo dispuesto en el literal E) del artículo 3º de la presente ley, o se tratare de la cosecha correspondiente a los integrantes de un club de membresía conforme con lo previsto por el literal F) del artículo 3º de la presente ley y la reglamentación respectiva".

Artículo 8º.- Tratándose de cannabis, el Instituto de Regulación y Control del Cannabis llevará sendos registros para las excepciones previstas en los literales A), B), C), D), E), F) y G) del artículo 3º del Decreto-Ley Nº 14.294, de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el artículo 5º de la presente ley.

Las características de dichos registros serán objeto de reglamentación por parte del Poder Ejecutivo.

La información relativa a la identidad de los titulares de los actos de registro tendrá carácter de dato sensible para lo establecido en los literales E) y F) del artículo 5º de la presente ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008.

El registro del cultivo, según la legislación vigente, será requisito indispensable para poder ampararse en las disposiciones de la presente ley. Cumplidos ciento ochenta días desde la puesta en funcionamiento del referido registro, el que no tendrá costo para los usuarios y se hará para asegurar la trazabilidad y control de los cultivos, solo se admitirán registros de plantíos a efectuarse.

CAPÍTULO II

DE LA SALUD Y LA EDUCACIÓN DE LA

POBLACIÓN Y LOS USUARIOS

Artículo 9º.- El Sistema Nacional Integrado de Salud deberá disponer de las políticas y dispositivos pertinentes para la promoción de la salud, la prevención del uso problemático de cannabis, así como disponer de los dispositivos de atención adecuados para el asesoramiento, orientación y tratamiento de los usuarios problemáticos de cannabis que así lo requieran.

En las ciudades con población superior a diez mil habitantes se instalarán dispositivos de información, asesoramiento, diagnóstico, derivación, atención, rehabilitación y tratamiento e inserción de usuarios problemáticos de drogas, cuya gestión, administración y funcionamiento estará a cargo de la Junta Nacional de

Drogas, pudiendo suscribirse a tales efectos convenios con la Administración de los Servicios de Salud del Estado y las instituciones prestadoras de salud privadas, Gobiernos Departamentales, Municipios y organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 10.- El Sistema Nacional de Educación Pública deberá disponer de políticas educativas para la promoción de la salud, la prevención del uso problemático de cannabis desde la perspectiva del desarrollo de habilidades para la vida y en el marco de las políticas de gestión de riesgos y reducción de daños del uso problemático de sustancias psicoactivas.

Dichas políticas educativas comprenderán su inclusión curricular en educación primaria, en educación secundaria y en educación técnico-profesional, con el fin de prevenir sobre el daño que produce el consumo de drogas, incluido el cannabis. La Administración Nacional de Educación Pública resolverá sobre la forma de instrumentar esta disposición.

Será obligatoria la inclusión de la disciplina "Prevención del Uso Problemático de Drogas", en las propuestas programáticas y planes de estudio para educación inicial, primaria, secundaria, y técnico-profesional, formación docente y en la Universidad Tecnológica.

Dentro de dicha disciplina se incluirán espacios especialmente destinados a la educación vial y a la incidencia del consumo de las sustancias psicoactivas en los siniestros de tránsito.

Artículo 11.- Prohíbese toda forma de publicidad, directa o indirecta, promoción, auspicio o patrocinio de los productos de cannabis psicoactivo y por cualesquiera de los diversos medios de comunicación: prensa escrita, radio, televisión, cine, revistas, filmaciones en general, carteles, vallas en vía pública, folletos, estandartes, correo electrónico, tecnologías de Internet, así como por cualquier otro medio idóneo.

Artículo 12.- La Junta Nacional de Drogas estará obligada a realizar campañas educativas, publicitarias y de difusión y concientización para la población en general respecto a los riesgos, efectos y potenciales daños del uso de drogas, para cuyo financiamiento podrá realizar convenios y acuerdos con las empresas del Estado y el sector privado.

Artículo 13.- Serán de aplicación al consumo de cannabis psicoactivo las medidas de protección de espacios establecidas por el artículo 3º de la Ley Nº 18.256, de 6 de marzo de 2008.

Artículo 14.- Los menores de 18 años de edad e incapaces no podrán acceder al cannabis psicoactivo para uso recreativo. La violación de lo dispuesto precedentemente aparejará las responsabilidades penales previstas por el Decreto-ley Nº 14.294, de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por la Ley Nº 17.016, de 22 de octubre de 1988, y por la presente ley.

Artículo 15.- Conforme con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Nº 18.191, de 14 de noviembre de 2007, todo conductor estará inhabilitado para conducir vehículos en zonas urbanas, suburbanas o rurales del territorio nacional, cuando la concentración de tetrahidrocannabinol (THC) en el organismo sea superior a la permitida conforme con la reglamentación que se dictará al respecto.

La Junta Nacional de Drogas brindará capacitación, asesoramiento y los insumos necesarios a los funcionarios especialmente designados a tales efectos, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de las Intendencias, de los Municipios y de la Prefectura Nacional Naval, con la finalidad de realizar los procedimientos y métodos de contralor expresamente establecidos por las autoridades competentes a los fines previstos en el inciso anterior, en sus jurisdicciones y conforme a sus respectivas competencias. Dichos exámenes y pruebas podrán ser ratificados a través de exámenes de sangre, u otros exámenes clínicos o paraclínicos, por los prestadores del Sistema Nacional Integrado de Salud.

El conductor a quien se le compruebe que conducía vehículos contraviniendo los límites de THC a que refiere el inciso primero del presente artículo, será pasible de las sanciones previstas en el inciso segundo del artículo 46 de la Ley Nº 18.191, de 14 de noviembre de 2007.

Artículo 16.- El Estado, las instituciones de enseñanza referidas en el artículo 10, las instituciones prestadoras del Sistema Nacional Integrado de Salud, así como las organizaciones paraestatales y de la sociedad civil con personería jurídica vigente, podrán solicitar a la Junta Nacional de Drogas capacitación, asesoramiento y

eventualmente recursos humanos y materiales a los efectos de realizar procedimientos y contralores similares a los definidos en el artículo 15 de la presente ley, con finalidades preventivas y educativas de disminución de riesgos.

Los procedimientos y contralores a que refiere el inciso anterior, solamente podrán aplicarse en los casos de riesgo cierto para la integridad física o psíquica de terceros, en las condiciones que determinará la reglamentación.

TÍTULO IV

DEL INSTITUTO DE REGULACIÓN Y

CONTROL DEL CANNABIS

CAPÍTULO I

CREACIÓN

Artículo 17.- Créase el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA), como persona jurídica de derecho público no estatal.

Artículo 18.- El Instituto de Regulación y Control del Cannabis tendrá como finalidades:

A) Regular las actividades de plantación, cultivo, cosecha, producción, elaboración, acopio, distribución y expendio de cannabis, en el marco de las disposiciones de la presente ley y la legislación vigente.

B) Promover y proponer acciones tendientes a reducir los riesgos y los daños asociados al uso problemático de cannabis, de acuerdo a las políticas definidas por la Junta Nacional de Drogas y en coordinación con las autoridades nacionales y departamentales.

C) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley a su cargo.

Artículo 19.- Compete a la Junta Nacional de Drogas la fijación de la política nacional en materia de cannabis según los objetivos establecidos en el artículo anterior, contando para ello con el asesoramiento del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA). Este adecuará su actuación a dicha política nacional.

El IRCCA se vinculará y coordinará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud Pública.

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 20.- Los órganos del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) serán:

A) Junta Directiva.

B) Dirección Ejecutiva.

C) Consejo Nacional Honorario.

Artículo 21.- La Junta Directiva será el jerarca del Instituto de Regulación y Control del Cannabis y sus miembros serán personas de reconocida solvencia moral y técnica. Estará integrada por:

- Un representante de la Secretaría Nacional de Drogas, que la presidirá.

- Un representante del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

- Un representante del Ministerio de Desarrollo Social.

- Un representante del Ministerio de Salud Pública.

La designación de los miembros de la Junta Directiva incluirá la de sus correspondientes suplentes.

Artículo 22.- La duración del mandato de los miembros de la Junta Directiva será de cinco años, pudiendo ser reelectos por un solo período consecutivo.

Los miembros salientes permanecerán en sus funciones hasta que asuman los nuevos miembros designados.

Artículo 23.- La Junta Directiva fijará su régimen de sesiones.

Las resoluciones se adoptarán por mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Artículo 24.- Habrá un Director Ejecutivo designado por la mayoría de la Junta Directiva, con el voto conforme del Presidente. Su retribución será fijada por la Junta Directiva con la conformidad del Poder Ejecutivo y con cargo a los recursos del Instituto de Regulación y Control del Cannabis.

El Director Ejecutivo asistirá a las sesiones de la Junta Directiva con voz y sin voto.

Artículo 25.- El Director Ejecutivo será contratado por períodos de tres años renovables. Para su destitución o no renovación del contrato se deberá contar con la mayoría de los votos de la Junta Directiva, incluido el del Presidente.

Artículo 26.- El Consejo Nacional Honorario estará integrado por un representante de cada uno de los siguientes organismos del Estado: Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio del Interior, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Industria, Energía y Minería; un representante de la Universidad de la República; un representante del Congreso de Intendentes; un representante de los clubes de membresía; un representante de asociaciones de autocultivadores; un representante de los licenciatarios. Actuará en plenario con los miembros de la Junta Directiva y con el Director Ejecutivo.

Los representantes de los clubes de membresía y asociaciones de autocultivadores y de los licenciatarios serán nombrados por el Poder Ejecutivo a propuesta de éstos.

La reglamentación de la presente ley y sus eventuales modificaciones podrán variar la integración de este Consejo, ampliando el número de miembros.

El Consejo podrá ser convocado tanto a solicitud de la Junta Directiva como a solicitud de tres de sus miembros.

CAPÍTULO III

DE LOS COMETIDOS Y ATRIBUCIONES

Artículo 27.- Son cometidos del Instituto de Regulación y Control del Cannabis:

A) El control y fiscalización de la plantación, cultivo, cosecha, producción, acopio, distribución y expedición de cannabis, conforme con lo dispuesto en la presente ley y en la legislación vigente, sin perjuicio de las

competencias atribuidas a otros órganos y entes públicos.

B) Asesorar al Poder Ejecutivo:

1) En la formulación y aplicación de las políticas públicas dirigidas a regular y controlar la distribución, comercialización, expendio, ofrecimiento y consumo de cannabis.

2) En el desarrollo de estrategias dirigidas al retraso de la edad de inicio del consumo, al aumento de la percepción del riesgo del consumo abusivo y a la disminución de los consumos problemáticos.

3) En la coordinación de los ofrecimientos de cooperación técnica realizados al país en esta materia.

4) En el aporte de evidencia científica, mediante la investigación y evaluación de la estrategia para la orientación de las políticas públicas de cannabis.

Artículo 28.- Son atribuciones del Instituto de Regulación y Control del Cannabis:

A) Otorgar las licencias para producir, elaborar, acopiar, distribuir y expender cannabis psicoactivo, así como sus prórrogas, modificaciones, suspensiones y supresiones, conforme con lo dispuesto en la presente ley y en la reglamentación respectiva.

B) Crear un registro de usuarios, protegiendo su identidad, manteniendo el anonimato y privacidad conforme con las disposiciones legales vigentes y a la reglamentación respectiva. La información relativa a la identidad de los titulares de los actos de registro tendrá carácter de dato sensible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008.

C) Registrar las declaraciones de autocultivo de cannabis psicoactivo, conforme con las disposiciones legales vigentes, la presente ley y la reglamentación respectiva.

D) Autorizar los clubes de membresía cannábicos conforme con las disposiciones legales vigentes y la reglamentación respectiva.

E) Dirigirse directamente a los organismos públicos para recabar y recibir la información necesaria para el cumplimiento de los cometidos asignados.

F) Celebrar convenios con instituciones públicas o privadas a efectos del cumplimiento de sus cometidos, en especial con aquellas que ya tienen asignada competencia en la materia.

G) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones vigentes a su cargo.

H) Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.

I) Determinar y aplicar las sanciones pertinentes por infracciones a las normas regulatorias establecidas en esta ley y su reglamentación.

J) Ejecutar las sanciones que imponga, a cuyos efectos los testimonios de sus resoluciones firmes constituirán título ejecutivo. Son resoluciones firmes las consentidas expresa o tácitamente por el sancionado y las que denieguen el recurso de reposición previsto en la presente ley.

Artículo 29.- La Junta Directiva, en su carácter de órgano máximo de administración del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA), tendrá las siguientes atribuciones:

A) Proyectar el Reglamento General del IRCCA y someterlo a la aprobación del Ministerio de Salud Pública.

B) Aprobar el estatuto de sus empleados dentro de los seis meses de su instalación. El mismo se regirá, en lo previsto, por las reglas del derecho privado.

C) Designar, trasladar y destituir al personal.

D) Fijar el costo de las licencias, al amparo de lo dispuesto en el artículo anterior de la presente ley.

E) Aprobar su presupuesto y elevarlo al Poder Ejecutivo para su conocimiento, conjuntamente con el plan de actividades.

F) Aprobar los planes, programas y los proyectos especiales.

G) Elevar la memoria y el balance anual del IRCCA.

H) Administrar los recursos y bienes del IRCCA.

I) Adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes. Cuando se trate de bienes inmuebles deberá resolverse por mayoría especial de por lo menos tres miembros.

J) Delegar las atribuciones que estime pertinentes mediante resolución fundada y por mayoría de sus miembros.

K) En general, realizar todos los actos civiles y comerciales, dictar los actos de administración interna y realizar las operaciones materiales inherentes a sus poderes generales de administración, con arreglo a los cometidos y especialización del IRCCA.

Artículo 30.- El Director Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

A) Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes en la materia de competencia del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA).

B) Ejecutar los planes, programas y resoluciones aprobados por la Junta Directiva.

C) Realizar todas las tareas inherentes a la administración del personal y a la organización interna del IRCCA.

D) Toda otra que la Junta Directiva le encomiende o delegue.

Artículo 31.- El Consejo Nacional Honorario, en su carácter de órgano de consulta del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA), actuará:

A) Asesorando en la elaboración del Reglamento General del IRCCA.

B) Asesorando en la elaboración de los planes y programas en forma previa a su aprobación.

C) Asesorando en todo aquello que la Junta Directiva le solicite.

D) Opinando en toda otra cuestión relacionada con los cometidos del IRCCA, cuando lo estime conveniente.

CAPÍTULO IV

DE LOS RECURSOS, LA GESTIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO

Artículo 32.- Constituirán los recursos del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA):

A) La recaudación por concepto de licencias y permisos, al amparo de lo dispuesto en la presente ley.

B) Un aporte anual del Estado con cargo a Rentas Generales en el monto que determine el presupuesto quinquenal. El Poder Ejecutivo podrá modificar esta magnitud considerando la evolución de los ingresos del IRCCA.

C) Las herencias, legados y donaciones que acepte el IRCCA.

D) Los valores o bienes que se le asignen al IRCCA a cualquier título.

E) El producido de las multas y sanciones que aplique.

F) Todo otro recurso que perciba por aplicación de la legislación vigente.

Artículo 33.- El contralor administrativo del Instituto de Regulación y Control del Cannabis será ejercido por el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud Pública.

Dicho contralor se ejercerá tanto por razones de juridicidad, como de oportunidad o conveniencia.

A tal efecto, el Poder Ejecutivo podrá formular las observaciones que crea pertinente, así como proponer la suspensión de los actos observados y los correctivos o remociones que considere del caso.

Artículo 34.- La Auditoría Interna de la Nación ejercerá la fiscalización de la gestión financiera del Instituto de Regulación y Control del Cannabis, debiendo remitirse a la misma la rendición de cuentas y balance de ejecución presupuestal dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio.

La reglamentación de la presente ley determinará la forma y fecha de los balances, cierre de los mismos y su publicidad.

Artículo 35.- Contra las resoluciones de la Junta Directiva procederá el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del acto al interesado. Una vez interpuesto el recurso, la Junta Directiva dispondrá de treinta días hábiles para instruir y resolver el asunto.

Denegado el recurso de reposición el recurrente podrá interponer, únicamente por razones de legalidad, demanda de anulación del acto impugnado ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Turno a la fecha en que dicho acto fue dictado.

La interposición de esta demanda deberá hacerse dentro del término de veinte días de notificada la denegatoria expresa o, en su defecto, del momento en que se configure la denegatoria ficta.

La demanda de anulación sólo podrá ser interpuesta por el titular de un derecho subjetivo o de un interés directo, personal y legítimo, violado o lesionado por el acto impugnado. El Tribunal fallará en última instancia.

Artículo 36.- Cuando la resolución emanare del Director Ejecutivo, conjunta o subsidiariamente con el recurso de reposición, podrá interponerse el recurso jerárquico para ante la Junta Directiva.

Este recurso de reposición deberá interponerse y resolverse en los plazos previstos en el artículo anterior, el que también regirá en lo pertinente para la resolución del recurso jerárquico y para el posterior contralor jurisdiccional.

Artículo 37.- El Instituto de Regulación y Control del Cannabis está exonerado de todo tipo de tributos, excepto las contribuciones de seguridad social. En lo no previsto especialmente por la presente ley, su régimen de funcionamiento será el de la actividad privada, especialmente en cuanto a su contabilidad, estatuto de su personal y contratos que celebre.

Artículo 38.- Los bienes del Instituto de Regulación y Control del Cannabis son inembargables.

CAPÍTULO V

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 39.- La Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis será el órgano encargado de aplicar las sanciones por infracciones a las normas vigentes en materia de licencias, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieren corresponder. El procedimiento aplicable en estos casos será materia de la reglamentación.

Artículo 40.- Las infracciones a que hace referencia el artículo anterior, atendiendo a la gravedad de la infracción y a los antecedentes del infractor, serán sancionadas con:

A) Apercibimiento.

B) Multa desde 20 UR (veinte unidades reajustables) hasta 2.000 UR (dos mil unidades reajustables).

C) Decomiso de la mercadería o de los elementos utilizados para cometer la infracción.

D) Destrucción de la mercadería cuando corresponda.

E) Suspensión del infractor en el registro correspondiente.

F) Inhabilitación temporal o permanente.

G) Clausura parcial o total, temporal o permanente, de los establecimientos y locales de los licenciatarios, sean propios o de terceros.

Las sanciones precedentemente establecidas podrán aplicarse en forma acumulativa y atendiendo a la gravedad de la infracción y a los antecedentes del responsable.

Artículo 41.- Sin perjuicio del ejercicio de las potestades sancionatorias precedentes, habiendo tomado conocimiento la Junta Directiva o su Director Ejecutivo, en el ejercicio de las facultades de control y fiscalización cometidas al Instituto de Regulación y Control del Cannabis, de la existencia de actividades de carácter delictivo, efectuarán la denuncia respectiva ante la autoridad judicial competente.

TÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL CUMPLIMIENTO

DE LA PRESENTE LEY

Artículo 42.- Créase en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, una Unidad Especializada en Evaluación y Monitoreo de la presente ley que tendrá carácter técnico y estará conformada por personal especializado en la evaluación y monitoreo de políticas. Tendrá carácter independiente y emitirá informes anuales los que, sin tener carácter vinculante, deberán ser tenidos en consideración por los organismos y entidades encargados de la ejecución de esta ley. Dicho informe será remitido a la Asamblea General.

TÍTULO VI

DE LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY

Artículo 43.- El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones de la presente ley en un plazo de ciento veinte días desde su promulgación.

Artículo 44.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en esta ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de diciembre de 2013.

DANILO ASTORI,

Presidente.

Hugo Rodríguez Filippini,

Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 20 de diciembre de 2013.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se establece el control y la regulación por parte del Estado de la importación, exportación, plantación, cultivo, cosecha, producción, adquisición, almacenamiento, comercialización, distribución y consumo de la marihuana y sus derivados.

JOSÉ MUJICA.

EDUARDO BONOMI.

LUIS ALMAGRO.

RICARDO EHRLICH.

ENRIQUE PINTADO.

ROBERTO KREIMERMAN.

EDUARDO BRENTA.

SUSANA MUÑIZ.

TABARÉ AGUERRE.

LILIAM KECHICHIAN.

FRANCISCO BELTRAME.

DANIEL OLESKER.